

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se modifican los lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicados el 11 de abril de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2005.

**CONSIDERANDO**

Que, por acuerdo publicado el 18 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción IX, 32 fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 49, 50, 51, 52, 53 y 71, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, emitió las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.

Que en términos de las citadas reglas, para efectos de regular la distribución, entrega, operación y administración del subsidio a la prima del seguro agropecuario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los lineamientos para la aplicación de las reglas antes mencionadas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005.

Que, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario a fin de mantener su operación conforme a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción IX, 32 fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 51, 52, 53, 54, 55, 66 y 68, así como los Anexos 3 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se modifican el PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO de los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005, para quedar de la siguiente manera:

**“PRIMERO.- ...**

...

...

...

Se deroga.

...

Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005;

...

Se deroga.

...

...

...

Registro: Al padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento;

Reglas: a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero del 2005 y sus modificaciones;

...

...

Seguro Agropecuario: al Seguro Agrícola y de Animales;

Sistema de Aseguramiento: al Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural que se integra por AGROASEMEX, Aseguradoras y Fondos, y

Subsidio: a los recursos públicos asignados por el PEF para el ejercicio fiscal 2006 al Programa del Subsidio.”

“SEGUNDO.- ...

...

Para efectos del numeral 5 de la CUARTA de las Reglas, del total de los recursos del Programa del Subsidio para el ejercicio fiscal 2006, corresponden \$302'400,000.00 (trescientos dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) al seguro agrícola y \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al seguro ganadero.

Los recursos del Subsidio que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan devengado, serán reintegrados por AGROASEMEX a la Tesorería de la Federación en los términos establecidos en los artículos 51 y 54 del PEF para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005.”

“QUINTO.- ...

...

Para el ramo ganadero, el importe de Subsidio se aplicará para cada unidad asegurable, por función, especie y cobertura, en los términos de la **SEXTA** de las Reglas y de conformidad con lo siguiente:

Especie	Función	* Alta mortalidad	Transporte y estancia temporal	Pérdida por inundación y tratamiento	Programas de fomento	Campañas sanitarias	Radicación Hasta 100 Unidades
Bovinos	Ordeña	30.00	20.00	16.50	85.50	1.50	85.50
	Engorda	10.00	12.00	no aplica	no aplica	1.50	50.00
	Reproducción	12.00	13.50	no aplica	85.50	1.50	85.50
	Doble función	30.00	13.50	3.50	85.50	1.50	85.50
Porcinos	Engorda	2.00	13.00	no aplica	no aplica	1.50	13.50
	Reproducción	7.00	9.00	no aplica	85.50	1.50	35.00
Ovinos	Engorda	1.50	2.00	no aplica	no aplica	0.20	5.00
	Reproducción	7.00	10.50	no aplica	85.50	0.20	60.00
Caprinos	Ordeña	7.00	10.50	3.50	85.50	0.20	60.00
	Engorda	1.50	2.00	no aplica	no aplica	0.20	5.00
	Reproducción	15.00	8.00	no aplica	85.50	0.20	40.00
Bovinos y equinos	Trabajo	no aplica	13.50	no aplica	no aplica	no aplica	50.00

UNIDAD DE PRODUCCION	ESPECIE	IMPORTE MAXIMO DE SUBSIDIO EN PESOS PARA CADA UNIDAD ASEGURABLE
Semi-intensiva	Crustáceos	1,120.00 <sup>(1)</sup>
Extensiva		480.00 <sup>(1)</sup>
Todas	Peces	60.00 <sup>(2)</sup>
Todas	Avícolas	0.024 <sup>(3)</sup>
Todas	Apícolas	12.00 <sup>(4)</sup>

Se refiere a: <sup>(1)</sup> Hectárea. <sup>(2)</sup> Metro cuadrado. <sup>(3)</sup> Ave. <sup>(4)</sup> Colmena.

\*Incluye las coberturas de muerte por alta mortalidad; pérdida de producción de leche; pérdida del producto de la gestación, y enfermedades exóticas

El tope o porcentaje de Subsidio será anual y procederá para un solo esquema de aseguramiento, entendiéndose como tal la cobertura de animales de una misma especie y función que se encuentre en la misma unidad de producción, salvo en los siguientes casos:

a) Tratándose de animales en función de engorda en esquemas de alta mortalidad y radicación, el tope y porcentaje procederá para vigencias mínimas de tres meses en bovinos y de cuatro meses en las demás especies. El monto del Subsidio se aplicará proporcionalmente al número de meses de la vigencia de la póliza.

b) Se deroga.

c) ...

...

...

No procederá el Subsidio para el seguro de radicación cuando se pacte un monto indemnizable máximo, inferior a la suma asegurada. La cobertura de alta mortalidad es excluyente de la de radicación para efectos del Subsidio.

Sólo procederá el Subsidio en los seguros de radicación cuando haya una transferencia significativa de riesgo y se trate de aseguramientos de cien o menos cabezas, siempre que el número corresponda al tamaño de la unidad de producción, con vigencia anual, salvo que se trate de aseguramientos de animales de la función de engorda cuya vigencia mínima será de tres meses en bovinos y de cuatro meses en las demás especies.

Se deroga.

Se deroga.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes de subsidio por operaciones de seguros vigentes a la entrada en vigor de este Acuerdo, que AGROASEMEX haya rechazado y que se le presenten de nuevo, se tendrán por recibidas en la fecha de su recepción.

Para efectos de lo dispuesto en el octavo de estos Lineamientos en las operaciones de seguro cuya vigencia haya concluido antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, las solicitudes de subsidio rechazadas por AGROASEMEX que se le presenten de nuevo a partir del inicio de vigencia de este Acuerdo, se tendrán por presentadas en la fecha de recepción de la solicitud rechazada para realizar el cómputo del plazo máximo de sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subsidio.

**TERCERO.-** Las solicitudes de subsidio que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se regirán por éste sin perjuicio de la fecha de suscripción y vigencia del seguro de que se trate.

**CUARTO.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 55 fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 del PEF, toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa del Subsidio, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas el 18 de febrero de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE FEBRERO DE 2005.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16, 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción IX, 32 fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 51, 52, 53, 54, 55, 66 y 68, así como los Anexos 3 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", del Ramo 06 SHCP, en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se estableció el programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, en donde se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que el aseguramiento agropecuario es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Que, en virtud de lo anterior, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, en su Anexo 3 "PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario", el cual debe continuar sujeto a reglas de operación.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar las actuales Reglas de Operación de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, a fin de mantener la operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, manteniendo el principio de dar prioridad al ramo agrícola en la aplicación de los recursos públicos asignados a dicho programa.

Que el déficit presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente al 2005, deberá ser atendido con los recursos públicos asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en atención a las características particulares de funcionamiento de los seguros agropecuarios, los cuales responden a la estacionalidad de los ciclos agrícolas.

Que con el propósito de atender las solicitudes de subsidio en el año 2006, se determina que los recursos públicos asignados al programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario" para el ejercicio fiscal de 2006, deberán distribuirse buscando la menor afectación a sus beneficiarios. Por ello, para garantizar el cumplimiento pleno de los fines que motivan el otorgamiento del subsidio a la prima del seguro agropecuario, es necesario que en el seguro agrícola se mantenga la diferenciación de tasas en cuatro regiones para los cultivos básicos y oleaginosas y una tasa única para el resto de los cultivos, en tanto que, en el seguro ganadero, sólo se mantienen las coberturas elegibles que fortalecen los aseguramientos con un gran impacto en los riesgos pecuarios y en un mayor número de beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se modifican la primera, cuarta, sexta y décima séptima de las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, para quedar de la siguiente manera:

**“PRIMERA.- ...**

...  
...  
...

Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005;

...

PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2005;

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...”

**“CUARTA.- ...**

...  
...  
...

**1. a 4. ...**

**5.** En la operación del Subsidio no deberán excederse los recursos públicos autorizados para el ejercicio fiscal 2006, mismos que ascienden a la cantidad de \$352'400,000.00 (trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se aplicarán de manera prioritaria al seguro agrícola.”

**“SEXTA.- ...**

**a) ...**  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**a.1) Seguros con Subsidio de hasta el 50% del costo de la prima.**

...  
...  
...  
...

Para que proceda el Subsidio en los casos de este subinciso, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la prima se realice en un máximo de dos exhibiciones, salvo que se trate de aseguramientos de animales de la función de engorda, donde el Subsidio procederá por vigencias mínimas de tres meses en bovinos y cuatro meses para las demás especies, con pago de la prima en una sola exhibición.

**a.2) Seguros con Subsidio de hasta el 20% del costo de la prima.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Se deroga.

Se deroga.

Seguro de radicación: El que protege la muerte de los animales en el lugar donde realizan su función zootécnica, por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso; así como la incapacidad funcional.

...

**b) ...**

...  
...  
...

**Porcentaje de Subsidio aplicable a la prima del seguro:**

ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (*)
ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDA DE PRODUCCION DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACION POR ALTA MORTALIDAD	50
ENFERMEDADES EXOTICAS POR UN EVENTO DE ALTA MORTALIDAD	50
TRANSPORTE	20
ESTANCIA TEMPORAL	20
PERDIDAS POR INUNDACION	20
PERDIDAS POR TRATAMIENTOS ESPECIFICOS	20
DE PROGRAMAS DE FOMENTO FEDERALES O ESTATALES	20
DE PROGRAMAS ZOOSANITARIOS FEDERALES O ESTATALES	20
ACUICOLA, AVICOLA O APICOLA	20
RADICACION	20

(\*) Con relación al importe de la prima

c) ...

Se deroga.

...

d) ...

No se otorgará el Subsidio a los aseguramientos de transporte de animales destinados al sacrificio, adaptación, caninos, felinos, animales de ornato, de compañía, de pelea, equinos de alto valor en sus distintas funciones, los toros de lidia y animales exóticos o de zoológico.

...”

“DECIMA SEPTIMA.- ...

...

...

...

El Programa del Subsidio se evaluará en los términos previstos en el artículo 54 fracción IV, inciso b) del PEF.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes de subsidio por operaciones de seguros vigentes a la entrada en vigor de este Acuerdo, que AGROASEMEX haya rechazado y que se le presenten de nuevo, se tendrán por recibidas en la fecha de su recepción.

Para efectos de lo dispuesto en el octavo de los Lineamientos para la aplicación de las Reglas en las operaciones de seguro cuya vigencia haya concluido antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, las solicitudes de subsidio rechazadas por AGROASEMEX que se le presenten de nuevo a partir del inicio de vigencia de este Acuerdo, se tendrán por presentadas en la fecha de recepción de la solicitud rechazada para realizar el cómputo del plazo máximo de sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subsidio.

**TERCERO.-** Las solicitudes de subsidio que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se regirán por éste sin perjuicio de la fecha de suscripción y vigencia del seguro de que se trate.

**CUARTO.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 55 fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 del PEF, toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa del Subsidio, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicadas el 14 de febrero de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE FEBRERO DE 2005.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 51, 52, 53, 54, 55, 66 y 68, así como el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el Programa "Fondo de Contingencias y Autoseguro", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2005, en su Anexo 3 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el Programa "Fondo de Contingencias y Autoaseguro", con base en lo cual se expide el presente acuerdo.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar las actuales Reglas de Operación del Seguro para Contingencia Climatológicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005, con el fin de regular la operación del seguro para contingencias climatológicas conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se modifican la primera, quinta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima séptima de las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005, para quedar de la siguiente manera:

**"PRIMERA.- ...**

**1. a 5. ...**

**6.** PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2005.

**7. ...**

**8.** Programa: al Programa de Contingencias Climatológicas, que operará con recursos asignados en el PEF, Anexo 3, bajo el rubro "Financiamiento y Seguro Rural, Fondo de Contingencias y Autoaseguro".

**9. a 13. ..."**

**"QUINTA.- ...**

...

...

Los recursos asignados al Programa para cubrir la Prima son \$46'600,000.00 (cuarenta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán aplicados directamente por AGROASEMEX."

**“DECIMA.- ...****1. a 2. ...**

3. Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados, así como la suma asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los recursos del Programa hasta por el monto necesario para cubrir las Primas.

**4. ...**

...”

**“DECIMA PRIMERA.- ...**

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2006 no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquellos que no se hayan devengado serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 51 y 54 del PEF.”

**“DECIMA SEGUNDA.- ...**

...

...

...

...

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de 2007, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la propia Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.”

**“DECIMA TERCERA.- ...**

...

...

...

El Programa se evaluará, en los términos previstos en el artículo 54, fracción IV, inciso b) del PEF.”

**“DECIMA CUARTA.- ...**

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se difundirán mediante el sistema Internet, en términos del artículo 54 del PEF.

...”

**“DECIMA SEPTIMA.- ...**

**Periodo: x Trimestre 2006.**

Grupo Indicador		Objetivo	Unidad de Medida	Indicador	
				Estándar	X Trimestre 2006
Superficie Asegurada (hectáreas) / 1'000,0000*	X 100	Evaluar el impacto del Programa en relación con la superficie estimada susceptible de ser asegurada durante el ejercicio 2006.	%	Al menos 85	X
Suma Asegurada /presupuesto 2006 para el FAPRACC	X100	Evaluar el impacto del Programa en relación con el presupuesto asignado al FAPRACC durante el ejercicio 2006.	%	Al menos 125	X

\*Superficie estimada, medida en hectáreas, susceptible de ser asegurada durante el ejercicio 2006”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 55 del PEF, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 del PEF, toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes febrero del año dos mil seis.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicadas el 18 de febrero de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE FEBRERO DE 2005.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16, 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 51, 52, 53, 54, 55, 66 y 68, así como el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microaseguro", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, en su Anexo 3 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", en su apartado "Financiamiento y Desarrollo Rural", se encuentra previsto el Programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microaseguro", el cual debe de continuar sujeto a reglas de operación y con base en lo cual se expide el presente acuerdo.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar las actuales Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, a el fin de mantener la operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Que, con el fin de reducir las cargas regulatorias a los beneficiarios del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, se reduce el plazo en el que se comprometen a seguir operando; beneficio que se hace extensivo a la población objetivo que recibió apoyos en los ejercicios de 2004 y 2005.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se modifican las reglas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima séptima y décima octava de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, para quedar de la siguiente manera:

##### “PRIMERA.- ...

###### 1. a 3. ...

4. Beneficiarios: en singular o plural, a los Fondos y Organismos Integradores que reciban los Apoyos de acuerdo con estas Reglas.

5. Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

6. Ley de Fondos: a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.

7. OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.

8. Organismos Integradores: en singular o plural, a las asociaciones representativas de los Fondos de carácter local, estatal y nacional, constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos.

9. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2005.

10. Programa: al Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

11. Recursos autorizados: a los recursos presupuestarios autorizados en el PEF dentro del rubro de “Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microaseguro”, en los que se sustenta el Programa.

12. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

13. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores.

14. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.”

##### “SEGUNDA.- ...

...

...

...

Se deroga.

##### “TERCERA.- ...

###### 1. a 2. ...

3. Apoyar a los Organismos Integradores para que consoliden las funciones previstas en la Ley de Fondos, en relación con los Fondos, mediante los conceptos de gasto previstos en el ANEXO No. 2 que forma parte de estas Reglas.”

**“CUARTA.- ...**

El Programa está dirigido a los Fondos y Organismos Integradores que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los Apoyos y con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Para apoyar el costo de transacción de los aseguramientos de daños del ramo agrícola y de animales contratados por los Fondos:

Se apoyará a los Fondos que realicen operaciones en el ejercicio ganadero o en el año agrícola 2006, que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos.

En el caso de los Fondos que operan en forma especializada cultivos perennes, se tomará como base que la vigencia de sus operaciones incida mayoritariamente en el ejercicio fiscal de 2006.

2. Para el fortalecimiento de los Organismos Integradores:

Se apoyará a los Organismos Integradores de carácter local, estatal y nacional, que realicen funciones en el 2006, conforme a las facultades asignadas por la Ley de Fondos o las que les sean delegadas de conformidad con dicho ordenamiento, y que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos.”

**“QUINTA.- ...**

1. Para apoyar el costo de transacción de los aseguramientos contratados por los Fondos:

En el ANEXO No. 1 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.

2. Para el fortalecimiento de los Organismos Integradores:

En el ANEXO No. 2 que forma parte de estas Reglas se describen los conceptos y montos de los Apoyos correspondientes.”

**“SEXTA.- ...**

a).- Los Fondos elegibles de la Población Objetivo que soliciten Apoyos por escrito, en el periodo señalado en estas Reglas deberán asumir el compromiso de continuar operando por lo menos el ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior a los ciclos agrícolas primavera-verano 2005, otoño-invierno 2005/2006 y el ejercicio ganadero 2005.

En el caso de los Fondos que inicien operaciones en el 2006, deberán asumir el compromiso de continuar operando por lo menos un ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior al del inicio de sus operaciones.

b).- Los Organismos Integradores que en el 2006 se encuentren registrados y en operación conforme a la Ley de Fondos y que asuman el compromiso de continuar operando por los menos en el ejercicio fiscal posterior.”

**“DECIMA.- ...**

1. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, documentos y criterios de selección, deberán apearse a lo señalado en las presentes Reglas, en los anexos y formatos que forman parte de las mismas, así como a los que se establezcan en los Lineamientos de Operación del Programa que expida la Secretaría, conforme a la Ley de Fondos y a las presentes Reglas.

2. Los Fondos y los Organismos Integradores, por medio de su representante legal, manifestarán a AGROASEMEX su interés en participar en el Programa, para lo cual indicarán claramente los tipos de Apoyos que requerirán, según sean elegibles, en los términos señalados en los anexos que forman parte de estas Reglas; solicitudes que serán enviadas vía Internet a la dirección de correo electrónico: apoyosfondos@agrosemex.gob.mx, a través del sistema electrónico de comunicación denominado AGRONET, establecido por AGROASEMEX para apoyar la gestión del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, desde la dirección de correo electrónico asignada al Fondo u Organismo Integrador.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, AGROASEMEX dará a conocer vía Internet a los Fondos y a los Organismos Integradores el procedimiento mediante el cual se puedan incorporarse al sistema electrónico de comunicación para la asignación de una dirección de correo electrónico.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción vía Internet de las solicitudes señaladas en el primer párrafo de este numeral 2, verificará que el Fondo u Organismo Integrador solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas; y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente, comunicando al Fondo u Organismo Integrador, a su dirección de correo electrónico, dicha decisión.

AGROASEMEX el día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, sobre aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, proceda a llevar a cabo aclaraciones o correcciones a la solicitud respectiva. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal del solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

Una vez emitida la autorización correspondiente, las solicitudes de los Apoyos se presentarán a AGROASEMEX en los formatos previstos para cada tipo de Apoyo en los anexos de estas Reglas; las cuales deberán ser firmadas por los miembros del consejo de administración o por el representante legal, acompañados, en su caso, de la documentación e información requerida en las presentes Reglas, anexos y formatos de la mismas.

**3.** AGROASEMEX, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de que disponga de los anexos firmados por los miembros del consejo de administración o por el representante legal del Fondo u Organismo Integrador y de toda la información requerida de conformidad con lo previsto por estas Reglas, verificará que cumpla con los requisitos establecidos y, de ser el caso, lo notificará por AGRONET al consejo de administración o representante legal, así como la fecha en la que se podrán entregar los recursos, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias autorizadas por la Secretaría.

**4.** La entrega de los recursos se acreditará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias a las cuentas bancarias designadas por el Fondo u Organismo Integrador respectivo, según proceda.

Los Fondos y los Organismos Integradores deberán registrar en su contabilidad los Apoyos recibidos y las operaciones realizadas con los mismos, así como conservar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, que reúna los requisitos fiscales, de conformidad con los conceptos autorizados, por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales.

La revisión de la información y documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación a que se refiere el numeral 8 de esta Regla.

**5.** El pago se efectuará a través de un depósito en la cuenta bancaria que el Fondo o el Organismo Integrador respectivo, haya registrado ante AGROASEMEX. La fecha límite para realizar los pagos que procedan será el 15 de diciembre de 2006.

**6.** Si el Fondo o el Organismo Integrador utilizan o destinan los Apoyos para fines o funciones distintos a los señalados en estas Reglas, los recursos recibidos deberán ser reintegrados a AGROASEMEX, más un interés moratorio igual a dos veces la tasa de CETES en emisión primaria a 28 días, considerando el plazo a partir de la fecha de entrega de los Apoyos y hasta la fecha de su reintegro total.

**7.** En caso de negativa del Fondo o del Organismo Integrador a reintegrar los recursos conforme lo dispone el numeral anterior, AGROASEMEX, como instancia ejecutora del Programa, ejercerá las acciones legales que procedan para su recuperación para lo cual tendrá los poderes para pleitos y cobranzas necesarios.

**8.** AGROASEMEX podrá realizar revisiones documentales y supervisiones físicas en las oficinas de los Fondos y Organismos Integradores beneficiarios, para comprobar la existencia de los bienes y servicios adquiridos y la correcta aplicación y registro contable de los Apoyos. Los Fondos y Organismos Integradores deberán proporcionar las facilidades necesarias para que se cumpla con las acciones de revisión y supervisión.

**9.** Si AGROASEMEX detecta inconsistencias entre la solicitud y la aplicación de los Apoyos, el Fondo u Organismo Integrador reintegrarán los recursos y cubrirán el interés moratorio en la forma y términos previstos en el numeral 6 de esta Regla. AGROASEMEX informará a la Secretaría toda inconsistencia que detecte y se sujetará a las instrucciones que ésta le dicte por escrito.

**10.** Los Fondos que reciban los Apoyos deberán seguir operando por lo menos un ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior, conforme lo señalado en la Sexta de las presentes Reglas. Los Fondos no incumplirán con este requisito en los siguientes casos:

- Cuando se transformen en sociedades mutualistas de seguros de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, siempre y cuando continúen operando durante el plazo antes establecido.

- Si se fusionan con otro u otros Fondos de conformidad con lo previsto en la Ley de Fondos y demás normativa aplicable, siempre y cuando sean transferidos al Fondo fusionante los Apoyos o los bienes adquiridos con éstos por el Fondo fusionado; transmisión que se hará constar en el convenio de fusión que aprueben las asambleas respectivas. El Fondo fusionante deberá continuar operando durante el plazo antes establecido y asumir solidariamente las obligaciones derivadas de los Apoyos recibidos por el Fondo fusionado. En caso de escisión se procederá en los términos que apruebe la asamblea.

Si por causas imputables al Fondo de que se trate, deja de operar durante el ciclo homólogo o el ejercicio posterior siguiente a aquel que sirvió de referencia para el cálculo de los Apoyos señalados en el ANEXO No. 1 que forma parte de estas Reglas, o si sus operaciones medidas en términos de las cuotas de seguro, se reducen en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas en dicho ciclo o ejercicio ganadero de referencia, deberá reintegrar a AGROASEMEX el importe de los Apoyos, más los intereses calculados en la forma y términos previstos en el numeral 6 de esta Regla, contados desde la fecha en que se dé la causa del reintegro de los Apoyos. En el caso del Fondo fusionante a que se refiere el párrafo anterior, la reducción se medirá respecto de la suma de los Apoyos recibidos por éste y el o los Fondos fusionados.

Para efecto de verificar el cumplimiento del porcentaje, en caso de escisión, se sumará las operaciones de los Fondos escindidos.

Para los efectos de la aplicación de la presente Regla, así como para determinar las operaciones de los Fondos en los Años Agrícolas y/o ejercicio ganaderos, se procederá como sigue:

Tratándose de Fondos que operen ambos ciclos (Otoño Invierno o Primavera Verano), deberá tomarse como ciclo o ejercicio en que se le hubiesen suministrado los Apoyos, aquel en el que el Fondo opere mayoritariamente.

Para el caso de los Fondos que operan en forma regular el ramo agrícola y de animales, deberá tomarse la suma de las cuotas de seguro cobradas en ambos ramos; con base en ello, corresponderá al ramo agrícola el ciclo en el que el Fondo opere mayoritariamente.

**11.** Los miembros del consejo de administración de los Fondos y de los Organismos Integradores, serán responsables solidarios de la aplicación y uso correcto de los Apoyos en términos de estas Reglas. Los miembros de dichos órganos que hayan firmado la solicitud, responderán solidariamente del reintegro de los Apoyos en los casos que proceda conforme a las presentes Reglas.

Por su parte, el consejo de vigilancia del Fondo y el comisario de los Organismos Integradores respectivos, serán responsables de vigilar la exacta aplicación de los Apoyos que reciban de acuerdo con estas Reglas y, en caso de detectar alguna irregularidad, deberán reportarla al día siguiente hábil de que tengan conocimiento de la irregularidad por escrito a AGROASEMEX, así como a los miembros del consejo de administración del Fondo de que se trate o el consejo de administración del Organismo Integrador.

**12.** El Fondo y el Organismo Integrador perderán el derecho a los Apoyos y procederán a su reintegro, cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

**a)** ...

**b)** Por proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables;

**c) a d)** ...

**e)** Por la utilización o aplicación de los Apoyos para fines distintos a los señalados en estas Reglas;

**f)** Por revocación, disolución, liquidación, transformación, suspensión de operaciones o si por causas imputables al Fondo de que se trate, dejara de operar o que sus operaciones medidas en términos de las cuotas de seguro, se redujeran en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas, durante el ciclo homólogo o ejercicio ganadero siguiente al que sirvió de referencia para el cálculo de los Apoyos señalados en el ANEXO No. 1 que forma parte de las presentes Reglas.

**g)** ...

**13.** El monto autorizado para cubrir los Apoyos es de \$34'700,000.00 (treinta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y su entrega, en términos de estas Reglas, estará sujeta al calendario autorizado a AGROASEMEX por la Secretaría. Su aplicación se sujetará a las condiciones, términos y montos previstos en estas Reglas y sus anexos.

Los recursos señalados para cada componente en los anexos de estas Reglas, podrán ser redistribuidos con autorización de la Secretaría, con base en los remanentes que se obtengan en cada uno, una vez cubiertos sus objetivos dentro de los plazos previstos para su ejercicio fiscal.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de cada componente. En su caso, la Secretaría podrá determinar reasignaciones en el presupuesto de los componentes de Apoyo, una vez cumplidas las metas previstas. Efectuadas las reasignaciones, los recursos se pagarán hasta agotarse en orden de prelación a las solicitudes que hubieran sido presentadas primero, siempre y cuando hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas. Las solicitudes presentadas con posterioridad no recibirán los Apoyos.

Si al 15 de noviembre de 2006, una vez autorizadas las solicitudes, presentadas conforme a estas Reglas, existiesen remanentes, éstos se distribuirán entre los Fondos como parte del componente de gastos de transacción, de manera proporcional al total autorizado en dicho componente.

AGROASEMEX dará a conocer a los Fondos beneficiarios el monto a que tengan derecho, para que documenten la solicitud de reasignación de remanentes en el FORMATO 1 que forma parte del ANEXO No. 1 de estas Reglas y lo entreguen a AGROASEMEX, a más tardar el 15 de noviembre de 2006; solicitud que deberá estar firmada por las autoridades del Fondo o por su representante legal.

AGROASEMEX al día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, en aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles proceda a la aclaración o corrección de la solicitud. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal del solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

Los recursos no acreditados por los Fondos beneficiarios en los términos establecidos, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la Décima Primera de las presentes Reglas.

**14. ...**

...

**15. ...”**

**“DECIMA PRIMERA.- ...**

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2006 no hayan sido devengados por los Fondos o los Organismos Integradores, serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en términos de los artículos 51 y 54 del PEF.”

**“DECIMA SEGUNDA.- ...**

...

...

...

...

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de 2007, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.”

**“DECIMA TERCERA.- ...**

...

...

...

El Programa se evaluará por cada componente en los términos previstos en el artículo 54, fracción IV, inciso b), del PEF.”

**“DECIMA CUARTA.- ...**

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se difundirán en la página de Internet de AGROASEMEX, en términos del artículo 54 del PEF.

...”

**“DECIMA QUINTA.- ...**

...

...

...

...

a) ...

b) Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa se hayan canalizado a los Fondos y Organismos Integradores en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

...

...

a) a c) ...”

“DECIMA SEPTIMA.- ...

...

Los Fondos y Organismos Integradores podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la canalización de los Apoyos.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía telefónica al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

...

...”

“DECIMA OCTAVA.- ...

I. ...

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Fondos beneficiados con Apoyos para gastos de transacción	No. de Fondos atendidos/Total de Fondos elegibles registrados en la Secretaría * 100	Porcentaje 80%

II. Presupuesto ejercido.- Medir el avance del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Presupuesto ejercido	Presupuesto ejercido/\$34'700,000.00 autorizado * 100	Porcentaje 80%

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Del “Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, continuarán vigentes a la entrada en vigor del presente acuerdo los Formatos 4 y 6; se derogan el Anexo 1, el Formato 1, el Anexo 2 y el Formato 2; por cuanto a los Anexos 3 y 4 y Formatos 3, 5 y 7, quedan sustituidos por sus similares, Anexos 1 y 2, así como Formatos 1, 2 y 3, respectivamente, a los cuales se hace referencia en este acuerdo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 55 del PEF, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 del PEF, toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes febrero de dos mil seis.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1**

El Apoyo al costo de transacción de los aseguramientos contratados por los Fondos se otorgará a los Fondos elegibles, por única vez, conforme a lo siguiente:

1. Se calcularán con base en los gastos de administración generados por el Fondo derivados de las cuotas de seguros pagadas en la operación del seguro de daños agrícola o pecuario de los ciclos agrícolas o ejercicios ganaderos que hayan concluido su operación, que a continuación se señalan y que para los efectos de estas Reglas se consideran como ciclos de referencia:

- Ciclo agrícola otoño-invierno 2005/2006.
- Ciclo agrícola primavera-verano 2005.
- Ejercicio ganadero 2005.

2. Los gastos de administración generados por el fondo, se determinarán conforme lo marca el artículo 33 de la Ley. Dependiendo del rango de gastos de administración en el que se ubique el Fondo, se otorgará como Apoyo una cuota fija a la que se adicionará un porcentaje sobre el excedente del límite inferior de gastos del Fondo, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE APLICACION DE APOYO A LOS GASTOS DE TRANSACCION</b>			
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		<b>MONTO DE LOS APOYOS</b>	
<b>LIMITE INFERIOR (Pesos)</b>	<b>HASTA (Pesos)</b>	<b>CUOTA FIJA (Pesos)</b>	<b>PORCENTAJE DE APOYO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR</b>
0	50,000	0.00	50.0%
50,000	100,000	25,000.00	45.0%
100,001	150,000	47,500.00	35.0%
150,001	200,000	65,000.00	25.0%
200,001	300,000	77,500.00	20.0%
300,001	400,000	97,500.00	10.0%
400,001	500,000	107,500.00	8.0%
500,001	1,000,000	115,500.00	6.0%
1,000,001	o más	145,500.00	4.0%

3. Los Fondos que realizan operaciones del ramo agrícola, podrán solicitar los Apoyos calculados con relación a los ciclos de referencia, bajo las condiciones y plazos siguientes:

- Ciclo de referencia otoño-invierno 2005/2006, a más tardar el 15 de noviembre de 2006 y a partir del cierre de las operaciones del ciclo mencionado.

- Ciclo de referencia primavera-verano 2005, a más tardar el 15 de noviembre de 2006 y a partir del inicio del ciclo agrícola primavera-verano 2006, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente, siempre y cuando el programa de suscripción represente al menos el 60% (sesenta por ciento) de la operación realizada en el ciclo primavera-verano 2005 que se tomó como base para

el cálculo de los Apoyos. Una vez acreditado lo anterior, se pagará al Fondo un monto equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Apoyo autorizado; el remanente para alcanzar la totalidad del Apoyo autorizado, se pagará cuando el Fondo acredite haber alcanzado primas contratadas y pagadas en el ciclo primavera-verano 2006, equivalentes a cuando menos al 60% (sesenta por ciento) de la operación del ciclo de referencia.

4. En el caso de Fondos que realizan operaciones del ramo ganadero los Apoyos se solicitarán a más tardar el 15 de noviembre de 2006 y a partir del inicio de operaciones del ejercicio ganadero 2006, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos podrán solicitarse en parcialidades con base en la operación contratada y pagada del ejercicio 2006, por montos equivalentes al menos a un 20% (veinte por ciento) de la operación realizada en el del ejercicio ganadero de referencia 2005. Cuando su operación del ejercicio ganadero 2006 rebase el 60% (sesenta por ciento) del ejercicio ganadero de referencia 2005, podrán solicitar el remanente para alcanzar la totalidad del Apoyo autorizado.

5. En el caso de Fondos que inicien su operación en 2006, los Apoyos se solicitarán a más tardar el 15 de noviembre de 2006 y a partir de que inicien operaciones, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos se calcularán y solicitarán con base en la operación contratada y pagada del ejercicio 2006, lo que podrá hacerse en parcialidades con cortes que serán, como mínimo, mensuales. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente sus operaciones con posterioridad al 15 de noviembre de 2006.

6. Los Fondos constituidos con anterioridad a 2006, que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos, que no hubieran registrado operaciones en los ciclos agrícolas primavera-verano 2005 o en el ejercicio ganadero 2005 que se toman como referencia para el cálculo de los Apoyos, para poder solicitarlos deberán haber operado en el ciclo o ejercicio ganadero homólogo inmediato anterior a dichos ciclos o ejercicio ganadero de referencia. Los Apoyos se solicitarán a más tardar el 15 de noviembre de 2006 y a partir de que reinicien sus operaciones, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos se calcularán y solicitarán con base en la operación contratada y pagada en 2006, lo que podrá hacerse en parcialidades con cortes que serán, como mínimo, mensuales. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente sus operaciones con posterioridad al 15 de noviembre de 2006.

7. Las solicitudes se presentarán en el formato 1, "Solicitud de Apoyos para Gastos de Transacción", que se incluye en este Anexo.

8. El Fondo acreditará los montos reportados en el formato 1 mediante las constancias de aseguramiento y los recibos correspondientes al pago de cuotas de sus socios; con los comprobantes de pago del reaseguro que contraten; y con los registros respectivos dentro de su contabilidad. AGROASEMEX podrá requerir a los Fondos la presentación de la documentación comprobatoria para verificar las solicitudes y su correcta aplicación y/o en cumplimiento de lo dispuesto en la Décima, numeral 8 de las Reglas. La calidad de Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima que hayan reportado los Fondos a AGROASEMEX.

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de \$26'900,000.00 (veintiséis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

**FORMATO 1**  
**SOLICITUD DE APOYOS PARA GASTOS DE TRANSACCION**

\_\_\_\_\_ **(lugar)** \_\_\_\_\_, a **(día)** de \_\_\_\_\_ **(mes)** de 2006

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento (agrícola, ganadero o agropecuario) (razón social del Fondo), A. C., del Estado de \_\_\_\_\_, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted solicitar Apoyo por \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.), del Programa de Apoyo a los Fondos.

Las características técnicas de los Apoyos son las siguientes:

FONDO CON OPERACION EN LOS CICLOS O EJERCICIO GANADERO DE REFERENCIA:		
CICLO OTOÑO-INVIERNO 2005/2006:	CICLO PRIMAVERA-VERANO 2005:	
EJERCICIO GANADERO 2005:	PERIODO DE CONTRATACION 2006:	DE: dd/mm/aa A: dd/mm/aa
FONDO QUE INICIA O REANUDA OPERACIONES EN 2006:		
CICLO PRIMAVERA-VERANO 2006:	EJERCICIO GANADERO 2006:	
	PERIODO DE CONTRATACION 2006:	DE: dd/mm/aa A: dd/mm/aa

	AGRICOLA	GANADERO	TOTAL
MONTO DE PRIMAS PAGADAS CAPTADAS	\$	\$	\$
COSTO DEL REASEGURO	\$	\$	\$
MONTO DE PRIMAS DEL FONDO	\$	\$	\$
MONTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	\$	\$
MONTO SOLICITADO PARA GASTOS DE TRANSACCION	\$	\$	\$

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos por el Programa.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma  
y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma  
y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma  
y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2**

Para los Organismos Integradores se otorgarán por única vez los Apoyos a que se refiere este Anexo, que deberán destinarse a la consolidación de su administración y capacidad técnica y aplicarse a uno o una combinación de los siguientes conceptos:

**1.** Capacitación de su gerente o director y del personal técnico que desarrollará los que presten a los Fondos y, en su caso, a otros Organismos Integradores.

**2.** Equipamiento y servicios legales y administrativos necesarios para desarrollar sus fines, dentro de los que se podrá incluir: mobiliario y equipo de oficina; renta o adecuación del local registrado como domicilio fiscal del Organismo Integrador y pago de servicios indispensables para su funcionamiento; y sueldos del personal técnico y administrativo, por la prestación de un servicio personal subordinado.

**3.** Desarrollo e implementación de aplicaciones y sistemas informáticos relacionados con las funciones que les otorga la Ley de Fondos.

Los Apoyos se pagarán en parcialidades trimestrales iguales, a partir del mes inmediato siguiente al cierre de cada trimestre, con excepción de la última que se cubrirá a más tardar el 15 de diciembre de 2006. En este último caso la solicitud deberá presentarse a más tardar el 15 de noviembre de 2006.

**4.** Los Apoyos se asignarán conforme los siguientes criterios:

**a)** Para los Organismos Integradores locales o estatales se otorgará un apoyo de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada Fondo que afilien o que le presten servicios de seguimiento; en ningún caso se podrá duplicar el Apoyo por cada Fondo, por lo que si un Fondo está afiliado tanto a un Organismo Integrador local como estatal, el Apoyo se otorgará al Organismo Integrador estatal.

**b)** Para efectos del inciso anterior los Fondos serán contabilizados una sola vez y deberán estar constituidos y en operación de acuerdo a la Ley de Fondos. La calidad del Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima del seguro agropecuario que hayan reportado los Fondos a AGROASEMEX y con los contratos de reaseguro que suscriban.

**c)** Los Apoyos se cubrirán en forma proporcional, contado a partir del registro del Organismo. El número de Fondos afiliados y de los Fondos que reciban el servicio de seguimiento se computarán al término de cada trimestre.

**d)** El Organismo Integrador nacional recibirá hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**e)** Para solicitar los Apoyos, los Organismos Integradores deberán apegarse y requisitar los formatos 2 y 3 que forman parte de este Anexo.

**f)** Para ser beneficiarios de los Apoyos, los Organismos Integradores y sus Fondos afiliados o los que les presten el servicio de seguimiento, deberán estar registrados y estar en operación, en los términos de la Ley de Fondos.

Los recursos asignados a este componente del programa son \$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**5.** La calidad de afiliado se acreditará con las actas de asambleas respectivas protocolizadas ante fedatario público.

La prestación de los servicios de seguimiento se acreditará con los contratos de prestación de servicios correspondientes.

## FORMATO 2

**SOLICITUD DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS INTEGRADORES DE LOS FONDOS**

\_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_, a (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2006

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo Integrador:

- 1) Nombre del Organismo Integrador: \_\_\_\_\_
- 2) Ambito de competencia: \_\_\_\_\_
- 3) Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_
- 4) Registro ante la SHCP: \_\_\_\_\_
- 5) Monto de los Apoyos solicitados: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.)
- 6) Periodo que se cobra: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 2006.

7) Nombre de los Fondos u Organismos Integradores que lo forman o a los que se les prestan servicios de seguimiento:			Registro ante la SHCP y RFC en el caso de los Organismos Integradores que lo forman.
N°	CVE SNAMR	DENOMINACION	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Los suscritos, con el carácter de representantes legales del Organismo Integrador, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").

2. El Organismo Integrador, que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en las Reglas.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos por el Programa.

5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador, como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.

7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIO

PRESIDENTE

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma  
y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma  
y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma  
y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 2**

**NOMBRE DEL FORMATO:** Solicitud de Apoyos para los Organismos Integradores.

**OBJETIVO:** Solicitar los Apoyos destinados para los Organismos Integradores, dentro del Programa.

**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Nombre del Organismo Integrador	Se anotará la razón o denominación social del Organismo Integrador, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal.
2	Ambito de Competencia	Se anotará si se trata de un Organismo Integrador local, estatal o nacional.
3	Registro Federal de Contribuyentes	Se anotará el dato de inscripción en el RFC del Organismo Integrador que aparece en la cédula de identificación fiscal.
4	Registro ante la SHCP	Se anotará el dato de registro otorgado por la SHCP al Organismo Integrador, conforme la Ley de Fondos.
5	Monto de los Apoyos solicitados	El monto de los Apoyos deberá ser el autorizado, de acuerdo al número de Organismos Integradores o Fondos que lo integran.
6	Periodo que se cobra	Se anotará el dato del bimestre o periodo al que corresponden los gastos.
7	Nombre de los Organismos Integradores o Fondos que lo integran	Se anotarán los nombres de las instancias que conforman el Organismo Integrador.
8	Registro ante la SHCP	Se anotará el número de Registro otorgado al Fondo, por la SHCP.

**FORMATO 3**  
**CEDULA DE INFORMACION DEL ORGANISMO INTEGRADOR**

\_\_\_\_\_ **(lugar)** \_\_\_\_\_, a **(día)** de \_\_\_\_\_ **(mes)** \_\_\_\_\_ de 2006

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo Integrador, manifestamos lo siguiente:

1) Razón o denominación social del Organismo Integrador:

\_\_\_\_\_

2) Número de escritura constitutiva:

\_\_\_\_\_

3) Nombre, número y plaza del Notario Público:

\_\_\_\_\_

4) Número de registro del Registro Público de la Propiedad y el Comercio:

\_\_\_\_\_

5) Registro Federal de Contribuyentes:

\_\_\_\_\_

6) Registro ante la SHCP:

\_\_\_\_\_

7) Fecha de constitución:

\_\_\_\_\_

8) Nombre de los Fondos u Organismos Integradores que lo forman o a los que se les prestan servicios de seguimiento:			Registro ante la SHCP y RFC en el caso de los Organismo Integradores que lo forman.
N°	CVE SNAMR	DENOMINACION	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

<b>REPRESENTANTES LEGALES</b>		
9) Nombre	10) Cargo	11) Firma

<b>Datos del domicilio fiscal del Organismo Integrador:</b>	
12) Domicilio:	13) Código Postal:
14) Municipio:	15) Estado:
16) Localidad	17) Correo electrónico:
18) Número de teléfono y fax:	

<b>Datos Bancarios</b>	
19) Nombre del Banco:	20) Sucursal:
21) Número de cuenta:	22) Número Clabe:

Los firmantes manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en esta cédula es verídica.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTES LEGALES DEL ORGANISMO INTEGRADOR

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma  
y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma  
y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, cargo, firma  
y domicilio particular)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 3

**NOMBRE DEL FORMATO:** Cédula de información de los Organismos Integradores

**OBJETIVO:** Conformar el Registro de los Organismos Integradores para el fortalecimiento a los Fondos.

**A.** Los Organismos Integradores que soliciten su inscripción en el Registro, deberán anexar a la cédula la siguiente documentación:

**a)** Copia del testimonio de la escritura pública donde conste la constitución del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

**b)** Copia del testimonio de la escritura pública donde conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

**c)** Copia de la identificación oficial de los representantes legales (credencial de elector de preferencia).

**d)** Copia de la cédula de identificación fiscal.

**e)** Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica; teléfono; agua).

**f)** Copia del comprobante de la cuenta bancaria.

**g)** Copia del registro otorgado por la SHCP, conforme a la Ley de Fondos.

**B.** El formato se llenará de la siguiente forma:

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Razón o denominación social	Razón o denominación social del Organismo Integrador, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal (indicar si se trata de un Organismo Integrador local, estatal o nacional).
2	No. de escritura constitutiva	Número de la escritura en la que conste la constitución del Organismo Integrador.
3	Notario	Nombre, número y ciudad del notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.
4	Datos de inscripción en el RPPyC	Datos de inscripción de la escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como estado y municipio al que corresponde dicho registro.
5	Registro Federal de Contribuyentes	Dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Integrador que aparece en la cédula de identificación fiscal.
6	Registro ante la SHCP	Se anotará el registro otorgado por la SHCP.
7	Fecha de constitución	Fecha de la escritura que contiene la constitución del Organismo Integrador.
8	Nombre de los Organismos Integradores o Fondos que lo integran	Nombres de las instancias que integran el Organismo Integrador.
9	Nombre	Nombre completo del representante del Organismo Integrador, como aparezca en su acta de nacimiento.
10	Cargo	Puesto que ocupan los representantes legales en el consejo de administración del Organismo Integrador.
11	Firma	Los representantes legales en el consejo de administración del Organismo Integrador, deberán firmar tal y como lo hicieron en la identificación oficial que presenten.
12	Domicilio	Nombre completo de la calle, número y colonia del domicilio fiscal del Organismo Integrador, si no corresponde a la ubicación física, anotar también ésta.
13	Código Postal	Código Postal del domicilio del Organismo Integrador.
14	Municipio	Municipio o delegación donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
15	Estado	Estado donde se ubica el Organismo Integrador.
16	Localidad	Ciudad donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
17	Correo Electrónico	Correo electrónico del Organismo Integrador.
18	Número de teléfono y fax	Número de teléfono y de fax que tenga el Organismo Integrador en su domicilio.
19	Nombre del Banco	Denominación social de la institución bancaria donde el Organismo Integrador tiene abierta la cuenta, para recibir depósitos o transferencias.
20	Sucursal	Nombre o número de la sucursal de la institución bancaria donde el Organismo Integrador tiene abierta su cuenta, para que se le hagan los depósitos o transferencias.
21	Número de cuenta	Número de la cuenta bancaria del Organismo Integrador, donde se le hagan los depósitos o transferencias.
22	Número de Clabe (18 dígitos)	Número de la clave bancaria estandarizada de la cuenta bancaria del Organismo Integrador, donde se le hagan las transferencias interbancarias.

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, publicadas el 18 de febrero de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE FEBRERO DE 2005.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53, 54, 55, 66 y 68, así como el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el Programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microseguro", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2005, en su Anexo 3 "PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microseguro", el cual debe de continuar sujeto a reglas de operación y con base en lo cual se expide el presente Acuerdo.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar las actuales Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, a fin de mantener la operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se modifican las reglas Primera, Segunda, Quinta, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Sexta, Décima Séptima de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, para quedar de la siguiente manera:

**"PRIMERA.- ...**

**1. a 5. ...**

**6.** PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2005.

**7.** Programa: al Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, que operará con recursos asignados en el PEF, Anexo 3, bajo el rubro "Financiamiento y Seguro Rural, Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microseguro".

**8. a 10. ..."**

**"SEGUNDA.- ...**

...

...

...

Se deroga.

**“QUINTA.- ...**

...

**1. ...**

...

Con ese objeto, AGROASEMEX podrá apoyar la realización de: proyectos de investigación y estudios de mercado sobre riesgos que puedan ser asegurables y a los que esté expuesta la Población Objetivo, talleres o seminarios específicos, así como la difusión de sus resultados, con el objeto de profundizar en el conocimiento de las necesidades de Micro Seguro de Vida de la Población Objetivo y así lograr una mayor divulgación de las características y beneficios del mismo.

**2. ...**

...

**a).**- Sufragar gastos operativos por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la prima por cada asegurado.

**b).**- Sufragar gastos preoperativos por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a cada Intermediario que participe en términos de lo previsto en el ANEXO No. 1 que forma parte de las presentes Reglas.

**c).**- Adquirir el equipo de cómputo y software requeridos para la operación y administración del Micro Seguro de Vida, por un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Intermediario.

**d).**- Establecer programas de educación financiera y promoción dirigidos a promover una cultura de prevención de riesgos entre la Población Objetivo.

**e).**- Apoyar los gastos para la capacitación del personal que operará y administrará el Micro Seguro de Vida en los Intermediarios, por un monto máximo de hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) para cada Intermediario que participe en los términos del ANEXO No. 2 que forma parte de las presentes Reglas.

**f).**- Apoyar los gastos para el desarrollo de un sistema informático que permita la eficiente administración del Micro Seguro de Vida por un monto máximo de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el ANEXO No. 3 que forma parte de las presentes Reglas.

**3. ...**

...

...”

**“DECIMA PRIMERA.- ...**

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2006 no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquellos que no se hayan devengado serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 51 y 54 del PEF.”

**“DECIMA SEGUNDA.- ...**

...

...

...

...

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de 2007, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la propia Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.”

**“DECIMA TERCERA.- ...**

...

...

...

El Programa se evaluará, en los términos previstos en el artículo 54, fracción IV, inciso b) del PEF.”

**“DECIMA CUARTA.- ...**

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se difundirán mediante el sistema Internet, en términos del artículo 54 del PEF.

...”

**“DECIMA SEXTA.- ...**

...

...

Las quejas o denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, en forma telefónica o por Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse por teléfono al número 01800-472-7080 o mediante correo electrónico a la dirección: agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

...

...”

**“DECIMA SEPTIMA.- ...**

**Periodo: x Trimestre 2006.**

Grupo Indicador	Objetivo	Unidad de Medida	Indicador	
			Estándar	X Trimestre 2006
Implementación de la prueba piloto	Evaluar la efectividad del Micro Seguro de Vida en la población objetivo.	SI/NO	SI	X
Asegurados	Contar con la masa crítica necesaria para obtener conclusiones relevantes en la prueba piloto.	Número	3,000	X

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A la entrada en vigor del presente Acuerdo, los ANEXOS 1, 2 y 3 y los FORMATOS 1, 2 y 3 a los que se hace referencia en este acuerdo, sustituirán a aquéllos a los que se hace referencia en el “Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 55 del PEF, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 del PEF, toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de febrero de dos mil seis.- El Director General, **José Antonio González Anaya.**- Rúbrica.

**ANEXO No. 1**

Podrán participar en la prueba piloto las Aseguradoras, Intermediarios que suscriban un convenio con AGROASEMEX para la operación de dicha prueba.

Los apoyos se otorgarán por AGROASEMEX de la siguiente forma:

**I.-** El apoyo para sufragar los gastos preoperativos y operativos del Micro Seguro de Vida, únicamente se otorgará a los Intermediarios que suscriban el convenio de operación. Deberán solicitarlo a más tardar el último día hábil de noviembre de dos mil seis.

Los apoyos para gastos preoperativo deberán destinarse a cubrir nómina del personal del Intermediario dedicado a la promoción y contratación del Micro Seguro de Vida.

Para determinar el monto del apoyo para gastos operativos se tomará en cuenta la prima pura de riesgo cobrada a los asegurados hasta el veintitrés de noviembre de dos mil seis, exclusivamente por el otorgamiento de dicho Micro Seguro de Vida.

La solicitud deberá presentarse por escrito en los términos del formato 1 de este anexo. Podrá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica: [microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx](mailto:microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx), sin perjuicio de entregarla a AGROASEMEX firmada por escrito.

A la solicitud se deberá anexar una relación que contenga cuando menos:

- a).-** Número de póliza;
- b).-** Nombre del asegurado;
- c).-** Nombre del (o los) beneficiarios, y
- d).-** Monto de la prima.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrega, para revisar la solicitud y la relación.

AGROASEMEX podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, en aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, dentro de los primeros diez días hábiles de entregada la solicitud, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles proceda a la aclaración o corrección de la solicitud. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará al solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

En caso de que proceda, AGROASEMEX realizará el pago correspondiente mediante depósito a la cuenta bancaria que el Intermediario señale en su solicitud.

La revisión de la información y de la documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación que realice AGROASEMEX en cualquier tiempo.

**II.-** Para la adquisición del equipo de cómputo y software requeridos para la operación y administración del Micro Seguro de Vida, los Intermediarios deberán solicitar el apoyo a más tardar el último día hábil de octubre de dos mil seis.

Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio, impresora o software, con un costo máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará para los trabajos propios del Micro Seguro de Vida. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Intel Pentium IV de 2.4 Ghz; memoria en RAM de 512 MB; disco duro de 40 GB; DVD ROM; monitor de 17", Sistema Operativo Windows XP Profesional, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto, y 600 pp y punto. El software mínimo deberá ser Office 2000. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

La solicitud deberá presentarse por escrito en los términos del formato 2 de este anexo. Podrá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica: [microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx](mailto:microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx), sin perjuicio de entregarla a AGROASEMEX firmada por escrito.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de que le sea entregada toda la información requerida, para revisar la solicitud y, en su caso, notificará por escrito la autorización correspondiente. AGROASEMEX informará la fecha en la que se podrán entregar los apoyos.

AGROASEMEX podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, en aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, dentro de los primeros cinco días hábiles de entregada la solicitud, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles proceda a la aclaración o corrección de la solicitud. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará al solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en las Reglas y en este anexo, AGROASEMEX lo notificará al solicitante y explicará por escrito las causas de la negativa.

Una vez emitida la autorización, el Intermediario realizará las adquisiciones solicitadas y entregarán a AGROASEMEX: copia de los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales del paquete de cómputo, que deberán estar a nombre del Intermediario.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, para revisar que los mismos reúnen los requisitos fiscales correspondientes. En caso de que proceda, AGROASEMEX realizará el pago mediante depósito a la cuenta bancaria que el Intermediario señale en su solicitud.

La revisión de la información y de la documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación que realice AGROASEMEX en cualquier tiempo.

#### FORMATO 1

### SOLICITUD DE APOYOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA PRUEBA PILOTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA

\_\_\_\_\_ (lugar), a \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2006

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS AGROASEMEX, S.A.

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante(s) legal del Intermediario \_\_\_\_\_, me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el Apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

I.- Para Gastos preoperativos la suma de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS 00/100, M.N.)

II.- Para Gastos operativos la suma de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS 00/100, M.N.)

Las características técnicas del apoyo son las siguientes:

MONTO DE PRIMAS PAGADAS \$ \_\_\_\_\_

MONTO SOLICITADO COMO APOYO (10%) \$ \_\_\_\_\_

En caso de que el apoyo solicitado sea procedente, el importe respectivo deberá depositarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco (nombre del Banco), sucursal (denominación y/o número de la sucursal), en (lugar), CLABE (clave bancaria estandarizada), a nombre de mi representada. Para tal efecto, se anexa copia del último estado de cuenta.

El (los) suscrito(s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declaro(mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").

2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribimos con AGROASEMEX.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

ATENTAMENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**FORMATO 2****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA  
SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPO DE COMPUTO**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**(lugar)****(día)****(mes)****C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS AGROASEMEX, S.A.**

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante (s) legal del Intermediario \_\_\_\_\_, me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes a adquirir con los apoyos son las siguientes:

**COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:**

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	MEMORIA RAM	DISCO DURO	DVD ROM
(Reconocida en el mercado)	(Intel pentium IV de 2.4 Ghz. como mínimo)	(Mínimo 17 pulgadas)	(Mínimo 512 MB)	(Mínimo 40 GB)	(Debe incluirlo)

**IMPRESORA STANDARD NUEVA:**

TIPO	MODELO Y MARCA	CAPACIDAD DE IMPRESION	TIPO DE IMPRESION	VELOCIDAD DE IMPRESION
Láser o de inyección a tinta.		(No. de hojas por minuto, mínimo 6)	(Color o Negro en función de la marca)	(No. De puntos, mínimo 600pp)

**SOFTWARE:**

AÑO DE ACTUALIZACION
(Mínimo Office 2000)

En caso de que el apoyo solicitado sea procedente, el importe respectivo deberá depositarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco (nombre del Banco), sucursal (denominación y/o número de la sucursal), en (lugar), CLABE (clave bancaria estandarizada), a nombre de mi representada. Para tal efecto, se anexa copia del último estado de cuenta.

El (los) suscrito(s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declara(mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").

2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribamos con AGROASEMEX.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

ATENTAMENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO No. 2**

El componente para apoyar los gastos para la capacitación del personal que operará y administrará el Micro Seguro de Vida en los Intermediarios, se otorgará a los que suscriban el convenio de operación, Este apoyo deberán solicitarlo a más tardar el último día hábil de noviembre de dos mil seis.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción vía Internet de las solicitudes, verificará que las mismas se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas; y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente, que comunicará al Intermediario, a su dirección de correo electrónico, dicha decisión.

AGROASEMEX el día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, sobre aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, proceda a llevar a cabo aclaraciones o correcciones a la solicitud respectiva. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al Intermediario, en el que explicará las causas de la negativa.

Cuando AGROASEMEX reciba solicitudes entre el 16 y 30 de noviembre de dos mil seis, los plazos de quince y cinco días hábiles a que se refieren los dos párrafos precedentes se reducirán a ocho y tres días hábiles, respectivamente.

**I. Objetivos.****A. Generales**

Dotar al personal de los Intermediarios de los conocimientos necesarios para la promoción y contratación del Micro Seguro de Vida.

**B. Específicos**

Capacitar al personal de los Intermediarios en la operación, y en los procesos de contratación y seguimiento del Micro Seguro de Vida.

**II. Acciones**

El Intermediario contratará la capacitación para cumplir los objetivos antes señalados.

El apoyo será hasta por la \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por Intermediario que solicite el Apoyo.

**FORMATO No. 3****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA****SOLICITUD DE APOYOS PARA CAPACITACION**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**(lugar)****(día)****(mes)****C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS AGROASEMEX, S.A.**

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante (s) legal del Intermediario \_\_\_\_\_, me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Para el componente de capacitación proporcionamos la siguiente información:

**CURSO**

TIPO DE CURSO	TEMAS O ASUNTOS	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO
(Teórico práctico)		(No.)	(No. de días)		(Nombre o denominación social)

(Llenar las áreas sombreadas).

El (los) suscrito(s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declara (mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").

2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribamos con AGROASEMEX.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

4. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando (el Intermediario) sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal que legalmente corresponda en los términos de las Reglas.

5.- Asumo (Asumimos), en lo personal, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicita mi (nuestra) representada para los fines previstos por el Programa, así como la obligación solidaria de devolver los mismos en caso de que se dediquen a un fin diferente.

ATENTAMENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

### ANEXO No. 3

El apoyo para el desarrollo de un sistema informático hasta por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a que se refiere el inciso e) del numeral 2 de la Quinta de estas Reglas, se entregará al Intermediario que presente el proyecto de desarrollo informático que cumpla con los requerimientos siguientes.

a).- Que el sistema trabaje bajo una plataforma estándar del mercado.

b).- Deberá ser un desarrollo original en materia de administración del Micro Seguro de Vida.

c).- Los derechos patrimoniales de uso y explotación del desarrollo, incluida la licencia y código del sistema serán a nombre del Gobierno Federal para su distribución gratuita por AGROASEMEX.

Con base a los requerimientos anteriores, el desarrollo que se presente deberá cumplir con los siguientes criterios técnicos:

- Plataforma de desarrollo net o java.
- Base de datos MYSQL o SQL DATA BASE.
- Plataforma distribuida en capas 100% web enable.
- Que corra en plataforma Windows Intel.
- Capacidad multiusuario.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción vía Internet de las solicitudes, verificará que las mismas se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas; y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente, que comunicará al Intermediario, a su dirección de correo electrónico, dicha decisión.

AGROASEMEX el día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, sobre aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, proceda a llevar a cabo aclaraciones o correcciones a la solicitud respectiva. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al Intermediario, en el que explicará las causas de la negativa.

En caso de que se presente más de un proyecto que cumpla con los requisitos, AGROASEMEX decidirá cuál de éstos recibirá el apoyo.

**REGLAS de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Servicio de Cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PROYECTO DE MODIFICACION DE REGLAS DE OPERACION QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR).

Con fundamento en los artículos 54, 66 y Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 1, 2, 3 fracción XIV, inciso a), 4 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, las reglas de operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación fueron publicadas el 4 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en su artículo 66 y el Anexo 3 del propio Decreto, así como en el oficio No.312.A.-001838 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se asignan al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural recursos por 297.0 millones de pesos para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a través de los componentes:

1. Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación con una asignación presupuestal de 197 millones de pesos, y
2. Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo con una asignación presupuestal de 100 millones de pesos.

Que con objeto de ampliar el alcance de los apoyos del programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y fomentar el acompañamiento de mayor número de inversionistas en proyectos productivos mediante operaciones en Capital de Riesgo, se considera conveniente realizar adecuaciones a las reglas de operación para ofrecer un servicio de cobertura que haga más atractiva su participación.

En este contexto y a efecto de cumplir con lo antes expuesto se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO,  
COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL SERVICIO DE COBERTURA QUE OPERARA  
EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**

**1. Presentación**

Las presentes Reglas de Operación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54, 66 y el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, cuya asignación presupuestal global es de \$297.0 millones a ser ejercidos por FOCIR.

**2. Definiciones**

- a) **Actividades agropecuarias:** Los procesos productivos primarios: caza, pesca, recolección, agricultura, ganadería, forestal y acuicultura, incluyendo las actividades complementarias como los servicios de apoyo a la producción (semillas, fertilizantes, plaguicidas, mecanización, acopio y transporte), así como los procesos de beneficio como limpieza, clasificación y empaque de la producción primaria.
- b) **Actividades agroindustriales:** Los procesos productivos de transformación industrial que incorporan valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario y forestal.
- c) **Cadena productiva:** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, forestales y agroalimentarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación industrial, almacenamiento, distribución y comercialización.
- d) **Capital de Riesgo:** Producto financiero que consiste en la aportación de recursos al capital social o destinado a financiar capital de inversión (mezanine) en las empresas de manera temporal y minoritaria, bajo la suscripción y exhibición de acciones comunes en sociedades mercantiles (S.A. de C.V. y S. de R.L.), partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de producción rural (S.P.R.).

- e) **Contrato de cobertura:** Contrato entre el inversionista y FOCIR en el que se estipulan las condiciones específicas de otorgamiento del servicio de cobertura.
- f) **Coordinadora Sectorial:** Dirección General de Banca de Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la SHCP.
- g) **Cobertura:** Instrumento de administración de riesgo para dar al inversionista certidumbre de recuperar un porcentaje de su participación, lo cual permite establecer un nivel tope de pérdida respecto de la inversión inicial, en el caso de que el proyecto en el que participe no genere los resultados esperados.
- h) **Ejercicio de la cobertura:** Acto mediante el cual el inversionista solicita a FOCIR hacer efectiva la cobertura del porcentaje pactado de recuperación.
- i) **FOCIR:** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.
- j) **Fondo de Cobertura:** Monto de recursos registrados en el Balance de FOCIR para cubrir las contingencias derivadas de hacer efectiva la cobertura otorgada a los inversionistas que se incorporen al Programa.
- k) **Instrumentos Financieros (Deuda Convertible, Deuda Subordinada, Cuasicapital, Apoyo reembolsable):** Mediante estos instrumentos se otorgan apoyos a personas físicas o morales que acopian, comercializan y transforman productos agropecuarios o derivados de procesos agroindustriales, para que aporten capital en empresas rurales nuevas o ya existentes o mediante la suscripción de contratos de financiamiento.
- l) **Inversionistas privados:** Cualquier persona física o moral que desea destinar recursos financieros a las actividades agropecuarias y agroindustriales con fines productivos mediante aportación de capital accionario para un proyecto productivo.
- m) **Inversionista institucional:** Sociedades de inversión de capitales y fondos de capital de riesgo público o privado o cualquier otro intermediario financiero constituido legalmente y autorizado para participar en inversiones en proyectos productivos.
- n) **Persona Física:** Se refiere a gente con capacidad jurídica para contratar los servicios y/o productos financieros mayores de 18 años con plenas facultades mentales y legales.
- o) **Persona Moral:** Se entenderá como toda sociedad civil o mercantil que desarrolle actividades empresariales y cuenta con capacidad para contratar los servicios y/o productos financieros.
- p) **Población Objetivo:** Segmento o tipo de población que será sujeta a los beneficios de la operación de los programas a cargo de FOCIR.
- q) **Prima de la Cobertura:** Es el precio que el inversionista debe cubrir a FOCIR al contratar el servicio de cobertura de capital de riesgo, el precio será establecido por FOCIR de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas.
- r) **Programa:** Acciones que implican erogaciones de recursos siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para que FOCIR otorgue los apoyos a su cargo, listados en el Anexo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- s) **Redes de valor:** La interrelación e integración del conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos de producción agropecuarios y agroindustriales para generar el mayor valor posible con base en las preferencias del consumidor, mediante la vinculación de los eslabones de una cadena de producción-consumo, desde los proveedores de insumos y materias primas, los servicios de apoyo a la producción, los procesos productivos de extracción y cosecha, la transformación industrial de productos y subproductos, su acondicionamiento y conservación, hasta su distribución, comercialización y consumo.
- t) **Sector Rural:** Se integra de personas físicas o morales y grupos localizados en todo el país, que desarrollan actividades productivas vinculadas a las actividades agropecuarias y agroindustriales, incluyendo el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo y logística, preferentemente en regiones que presentan potencial productivo.
- u) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- v) **Tipos de Apoyo:** Productos o servicios para los cuales se formalizan los derechos y obligaciones que contraen FOCIR y la población objetivo que cubra los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **3. Antecedentes**

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural se constituyó en el año de 1994 como un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, para promover en el marco de la política de financiamiento para el desarrollo rural, acciones tendientes a complementar la capacidad económica de los productores rurales y de sus organizaciones económicas a fin de fomentar la creación y consolidación de empresas rurales, constituyendo asimismo, un factor de impulso en las inversiones que en materia agrícola, ganadera, forestal y acuícola llevan a cabo la banca, grupos empresariales y productores privados y sociales en el campo mexicano. Por ello, FOCIR se ha dedicado a impulsar la capitalización del sector rural, colocando inversión financiera en proyectos viables y de impacto regional.

### **4. Programa**

El Programa que refiere los apoyos contenidos en el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 para ser ejercidos por FOCIR, el cual incluye dos componentes:

1. Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación con una asignación presupuestal de 197 millones de pesos, y
2. Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo con una asignación presupuestal de 100 millones de pesos.

### **5. Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

#### **5.1 Objetivos**

##### **5.1.1 General.**

Promover la capitalización del sector rural, mediante el apoyo con Capital de Riesgo a proyectos productivos rentables para Acopio, Comercialización y Transformación que propicien la creación y el desarrollo de empresas viables y rentables que estimulen la integración de cadenas productivas generando valor agregado a la producción primaria, así como que promuevan la generación de divisas, la sustitución de importaciones, la creación de empleos y/o que sean eslabones efectivos para las cadenas productivas y redes de valor y que promuevan tecnologías modernas que los conviertan en polos de desarrollo.

##### **5.1.2 Específicos.**

- a) Efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del sector rural mexicano, mediante el desarrollo de proyectos viables y rentables.
- b) Promover el incremento de flujos de recursos financieros, nacionales e internacionales, al sector rural mexicano.
- c) Respalda con apoyos financieros y, en su caso, con asistencia técnica, proyectos viables y rentables en el sector rural.
- d) Impulsar la creación y el desarrollo de agroasociaciones, así como la cultura empresarial en el sector rural.
- e) Diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan la participación de los intermediarios financieros en el sector rural y den viabilidad a los proyectos.
- f) Integrar, sistematizar y difundir un portafolio de oportunidades de inversión en el sector rural.

#### **5.2 Lineamientos generales**

##### **5.2.1 Cobertura Territorial.**

La cobertura del Programa será aplicable a nivel nacional.

##### **5.2.2 Población objetivo.**

Se integra de personas físicas o morales y grupos dedicados a las actividades agropecuarias y agroindustriales de todo el país que lleven a cabo proyectos para acopio, comercialización y transformación, preferentemente en regiones que presentan potencial productivo, como son: ejidatarios, comuneros, propietarios rurales, asociados entre sí, o con inversionistas que cuenten con proyectos productivos en el medio rural.

#### **5.3 Características de los apoyos.**

##### **5.3.1 Tipos de apoyo.**

Los apoyos de este componente se otorgan, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las garantías propias que se requieran, para promover la capitalización directa e indirecta de las empresas y

acceder a servicios de apoyo que fortalezcan su capacidad, tanto administrativa como técnica y de mercados, a través de los instrumentos financieros especializados que coloca FOCIR, los cuales opera en forma directa (primer piso) o participando de manera indirecta (segundo piso) a través de fondos de primer piso donde sólo asume riesgos de portafolio, dichos instrumentos son:

- a) Capital de Riesgo
- b) Deuda convertible a capital
- c) Cuasicapital
- d) Deuda Subordinada
- e) Apoyo Reembolsable
- f) Adicionalmente, será extensiva para aquellos productos que incorpore FOCIR en sus Reglas de Operación Institucional.

#### **5.3.1.1 Instrumentos financieros.**

En concordancia con las Reglas de Operación Institucional de FOCIR, se establecen los siguientes términos y condiciones de los instrumentos financieros, para los proyectos de acopio, comercialización y transformación:

##### **5.3.1.1.1 Capital de Riesgo.**

Se otorgarán apoyos mediante la aportación de recursos al capital social de las empresas de manera temporal y minoritaria, bajo la suscripción y exhibición de acciones o partes sociales para complementar el esfuerzo emprendedor de los inversionistas al incrementar el nivel de capitalización de los proyectos de inversión a desarrollar y disminuir el riesgo del negocio.

La aportación será hasta por el 35% del capital social previsto en las empresas apoyadas, y en aquellas que participe en forma sindicada con otras instituciones de la banca de desarrollo no podrá exceder, de manera conjunta, de 45% del capital social previsto de dichas empresas.

La exposición directa del FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo, no debe exceder de 49% de la inversión total del proyecto. La temporalidad de la participación accionaria se sujetará a un plazo acorde a la maduración del proyecto hasta por 7 años, con excepción de aquellos proyectos que dada su naturaleza y periodo de maduración requieran de un plazo mayor.

Preferentemente, se suscribirán acciones comunes en sociedades mercantiles (S.A. de C.V. y S. de R.L.), o de partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de tipo rural (S.P.R. de R.L. y A.R.I.C).

Las operaciones de capital de Riesgo se formalizarán mediante contrato de asociación empresarial.

Criterios de desinversión. Al término de la temporalidad prevista en los proyectos, FOCIR vende su paquete accionario a los productores involucrados, accionistas o a un tercero, al precio que resulte mayor de aplicar los siguientes criterios de valuación:

- Capital contable por un múltiplo que considera la prima de salida.
- Capital social actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor por un múltiplo que considera la prima de salida.

##### **5.3.1.1.2 Deuda Convertible.**

Mediante deuda convertible se puede financiar a la empresa de manera temporal o puente para la realización del programa de inversiones previsto. Se otorga a un plazo predeterminado, a cuyo vencimiento o anticipadamente y por acuerdo entre las partes se puede llevar a cabo la conversión del saldo insoluto de la deuda a capital de riesgo. En el caso de que FOCIR considere conveniente la conversión del saldo de la deuda a capital, la empresa podrá entregar acciones o certificados de aportación en pago de dicho adeudo.

Se podrá financiar a la empresa acreditada mediante este instrumento hasta por un monto que no supere al momento de otorgar el apoyo el 49% del capital suscrito y pagado en la sociedad receptora del financiamiento, ni los límites máximos establecidos para capital de riesgo al realizar la conversión a deuda.

La exposición directa de FOCIR sumada con la de otras instituciones de banca de desarrollo no excederá del 49% de la inversión total del proyecto, considerando los diferentes instrumentos de financiamiento.

La tasa de interés aplicable se determinará mediante la tasa de referencia más el margen de puntos determinados que autorice el Organo Facultado. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días correspondientes al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de interés será revisable y ajustable mensualmente.

El plazo para llevar a cabo la conversión parcial o total de la operación de deuda en capital de riesgo no deberá rebasar tres años. En el caso de que el crédito convertible se convierta en una operación de capital de riesgo, en general la sumatoria de los plazos no deberá exceder de 7 años.

Para respaldar el crédito convertible deberá constituirse garantía real.

#### **5.3.1.1.3 Cuasicapital.**

Mediante este instrumento se otorgan apoyos a personas físicas y morales para que se conviertan en accionistas de empresas que acopian, comercializan y transforman productos logrando con ello participar de las utilidades generadas e induciendo su integración vertical. Dicho apoyo será formalizado mediante contrato de crédito simple para que éstas a su vez, aporten capital en empresas rurales nuevas o ya existentes.

Se podrá financiar hasta un máximo del 80% del monto del proyecto de compra de partes sociales a emitir por la sociedad receptora final del financiamiento (beneficiario final).

En el caso de que FOCIR participe con otro instrumento, el riesgo total no podrá ser mayor del 49% del capital accionario suscrito y pagado en la sociedad receptora del financiamiento.

La exposición directa de FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo no deberá exceder el 49% de la inversión total del proyecto, considerando los diferentes instrumentos de financiamiento.

La tasa de interés aplicable se determinará mediante la tasa de referencia más el margen de puntos determinados que autorice el Organo Facultado. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días correspondientes al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de interés será revisable y ajustable mensualmente.

El plazo de recuperación será como máximo de 7 años.

El cuasicapital quedará garantizado con la prenda constituida por las acciones o certificados de aportación que se adquieran con el crédito. Adicionalmente, el acreditado persona física o moral otorgará garantía real.

#### **5.3.1.1.4 Deuda Subordinada**

Mediante este instrumento se podrán financiar los proyectos de inversión, tomando en cuenta la escala del proyecto y el perfil del acreditado, en función del tamaño de los predios o bienes productivos, de tal suerte que se privilegie una mayor participación de recursos en empresas medianas y pequeñas, que en grandes empresas.

El monto del financiamiento con deuda subordinada en forma directa a las empresas rurales, será de hasta el equivalente al 49% del capital contable de la empresa.

La exposición directa del FOCIR sumada con la de otras instituciones de banca de desarrollo no excederá del 49% del activo total de la empresa.

El plazo de recuperación de deuda subordinada no deberá exceder de 7 años; no obstante, se podrá autorizar por la Instancia facultada, un plazo mayor en aquellos proyectos que lo requieran por su naturaleza y periodo de maduración.

La tasa de interés aplicable se determinará mediante la tasa de referencia más el margen de puntos determinados que autorice el Nivel Facultado. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días correspondientes al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de interés será revisable y ajustable mensualmente.

La tasa de interés a aplicar al monto de la deuda, podrá ser incrementada por cada año transcurrido desde el otorgamiento de la deuda subordinada, de obtenerse un flujo superior a lo proyectado.

Podrá otorgarse un periodo de gracia hasta de 2 años para iniciar el pago del capital, siempre que los estudios técnico-económicos y financieros que se realicen a cada acreditado justifiquen la necesidad de otorgar un determinado periodo de gracia.

De no tener flujo de efectivo el acreditado para pagar una amortización en su fecha preestablecida, se reprogramará dicha amortización en función a las proyecciones del flujo de efectivo generado por la empresa, si el pago no se ha cubierto en 2 años, los accionistas privados deberán cubrir su compromiso, de tal modo que la temporalidad sólo podrá incrementarse por 2 años más.

#### **5.3.1.1.5 Apoyo reembolsable**

Se otorgarán a personas físicas o morales, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite, para financiar los servicios ofrecidos por terceros y estarán orientados a apoyar con un Plan de Negocios, que en última instancia financie FOCIR parcialmente, la consolidación y el desarrollo de las empresas. Los servicios que serán elegibles para financiamiento son los siguientes:

- Apoyo técnico y asesoría en materia de asistencia técnica, administración de riesgo, manejo financiero, tecnología y consultoría especializada en agronegocios.
- Capacitación sobre planeación estratégica, administración y temas relacionados con la eficiente gestión de la empresa.
- Gobierno Corporativo con estudios sobre los temas siguientes: diagnósticos de competitividad, oportunidades de negocios, Evaluación de proyectos agroindustriales, forestales y de pesca, apertura y alertas de mercados, pronósticos macroeconómicos, análisis por línea de producción y planes de negocios.

Las empresas podrán contratar estos servicios para apoyos reembolsables, con base a un Diagnóstico de viabilidad positiva y se financiará la realización del estudio que derive en el Plan de Negocio antes mencionado.

Se financiarán hasta por 200,000 UDIS, con una aportación mínima del 20% de recursos propios de las empresas. Las solicitudes se presentarán al Comité Interno de Estudios y Análisis.

Las condiciones del apoyo reembolsable serán las vigentes para las operaciones de financiamiento de FOCIR, considerando el Diagnóstico de viabilidad positiva y se regirá por los siguientes criterios:

1. Si el estudio lleva a un Plan de Negocios viable que implique un financiamiento mayor y a la formalización de una operación de deuda o de capital de riesgo con el FOCIR. El monto del apoyo puede considerarse como parte de los conceptos de inversión del proyecto.
2. En caso contrario, se recuperará el financiamiento en un 100% bajo el plan de recuperación previamente contratado considerando la capacidad de pago del sujeto bajo este supuesto.

#### **5.4 Beneficiarios.**

##### **5.4.1 Criterios de selección.**

###### **5.4.1.1 Elegibilidad.**

La elegibilidad de un proyecto de inversión en actividades de acopio, comercialización y transformación para ser apoyado por FOCIR, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Aquellos proyectos de inversión que impliquen el establecimiento de nuevas empresas o constituyan un plan de modernización, ampliación o diversificación de empresas ya establecidas, que tengan viabilidad corporativa, económica y financiera.
- Contar con una estructura financiera equilibrada, con un nivel adecuado de pasivos, con el fin de que el costo financiero no sea determinante ni ponga en peligro su viabilidad económico-financiera.
- Los inversionistas promotores del proyecto y en particular quienes lo encabezan, empresarial y financieramente, deberán tener amplia solvencia moral y una adecuada trayectoria de negocios, que respalde el éxito del proyecto que se pretenda llevar a cabo con el apoyo de FOCIR.
- Se promoverán aquellos proyectos que incorporen el acopio, y/o la transformación de los productos primarios hasta su comercialización.

Para el caso del financiamiento para apoyo reembolsable, serán aquellas empresas del sector rural y agroindustriales que requieran realizar estudios de factibilidad y desarrollo de un Plan de Negocios dentro de los objetivos de FOCIR y que demuestren que los apoyos solicitados reforzarán la viabilidad de sus proyectos de inversión, de modo que FOCIR pueda realizar una operación financiera con ellas.

##### **5.4.2 Derechos y obligaciones.**

Los apoyos a que se refiere la regla 5, numeral 5.3 estarán destinados bajo los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>. y los beneficiarios tendrán el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las garantías propias que se requieran.

**5.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.**

En el caso de Capital de Riesgo será causa de desinversión anticipada el incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Asociación Empresarial.

En el caso de las operaciones de Cuasicapital, Crédito Convertible y Subordinada se darán por vencidos anticipadamente los contratos de apertura de crédito cuando se incumplan las obligaciones establecidas en los respectivos contratos.

#### **5.5. Lineamientos específicos**

Las presentes Reglas se apegan con las Reglas de Operación de FOCIR, Manuales y Procedimientos Institucionales aprobados por su Comité Técnico, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa se presentan los siguientes aspectos, de tal manera que cualquier otro aspecto no previsto aquí o en las Reglas de operación del FOCIR, podrá ser resuelto a través de su Comité Técnico.

##### **5.5.1 Coordinación Institucional.**

###### **5.5.1.1 Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora en las operaciones de Capital de Riesgo, será quien suscriba y exhiba acciones de manera temporal y minoritaria en el capital social de las empresas apoyadas, conforme lo acordado por el Comité Técnico o el nivel facultado.

Asimismo, la instancia ejecutora en las operaciones de Deuda Convertible, Cuasicapital, Deuda Subordinada y Apoyo reembolsable es FOCIR, será quien contrata con los deudores y realiza las ministraciones de recursos crediticios, conforme lo acordado por el Comité Técnico o el nivel facultado.

###### **5.5.1.2 Instancia Normativa**

La instancia normativa en FOCIR está constituida de acuerdo a lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

###### **5.5.1.3. Instancia de Control y Vigilancia.**

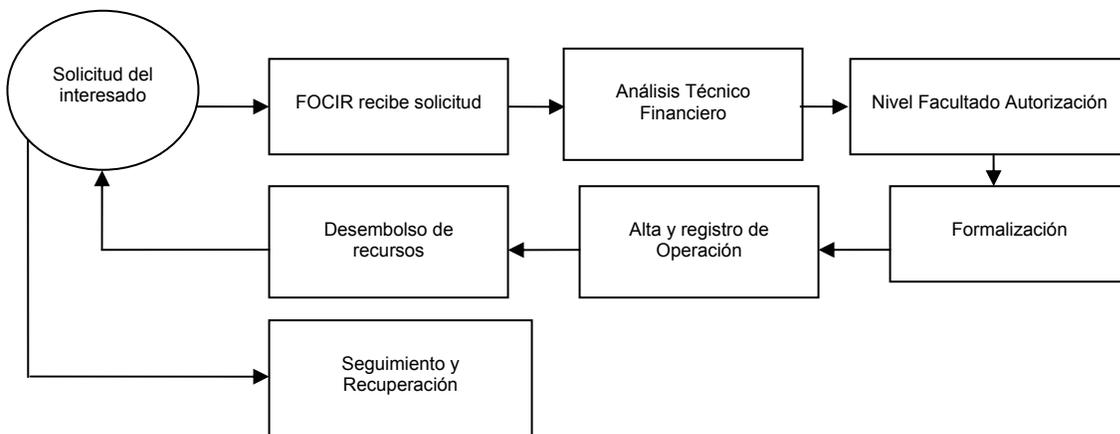
La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Organismo Interno de Control y el Comisario, designados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **5.6 Requisitos y procedimientos de selección del Componente**

Para acceder a los apoyos enunciados en el numeral 5.3.1, se deberán cubrir los siguientes procedimientos, los cuales no tendrán costo alguno para el solicitante:

- a) Para la selección de los apoyos de Capital de Riesgo, Deuda Convertible, Cuasicapital y Deuda Subordinada, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:
  1. Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas en hojas membretadas o personalizadas por la población objetivo establecida en el numeral 5.2.2 de las presentes Reglas, debiendo seguir el Formato RG-PRO-PRO-001-008 y contener: lugar, fecha y teléfono con clave lada, estar dirigida al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), denominación del negocio, ubicación, actividad, tipo de apoyo conforme al numeral 5.3.1 de las presentes Reglas, destino del apoyo y debidamente suscrito por el representante legal, considerando en su caso, anexos que faciliten la comprensión del apoyo solicitado y revisión de documentos legales del solicitante, así como del representante legal.
  2. Las solicitudes de apoyo se captarán directamente en las oficinas del Fondo, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400 Torre "B", piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., debiendo contener lo siguiente: Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero (Formato RG-PRO-PRO-001-008); Presentación Básica para el Preanálisis (Formato RG-PRO-PRO-001-005); Carta de autorización para solicitar reportes de crédito (Formato personas físicas RG-PRO-PRO-001-007) (Formato personas morales RG-PRO-PRO-001-006), disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.
  3. FOCIR realiza un análisis preliminar del proyecto y se pronuncia sobre la elegibilidad del mismo, con base en la información presentada. Si el proyecto no es aceptado, se informa al o los promotores.
  4. En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor del proyecto el Plan de Negocios conforme a la Guía (ES-PRO-PRO-001-004) y la Documentación complementaria (ES-AYS-ASF-002-001), disponibles en la página de Internet de FOCIR, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad integral.
  5. FOCIR realiza el análisis al estudio de factibilidad que presenta el promotor del proyecto.
  6. Si el análisis no permite establecer la viabilidad integral del proyecto, se solicita a los promotores información complementaria.

7. Si se confirma la viabilidad integral del proyecto, FOCIR informará a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales en principio, llevará a cabo la asociación empresarial o el contrato de apertura de crédito simple para la aceptación respectiva.
  8. Si los promotores, solicitantes de crédito o beneficiarios finales no aceptan los términos y condiciones, se cancela la posibilidad de turnar el proyecto a la instancia facultada que corresponda para su autorización correspondiente.
  9. Si los términos y condiciones bajo los cuales en principio, llevará a cabo la asociación empresarial o el contrato de apertura de crédito simple son aceptados, se procede a presentar el proyecto ante el nivel facultado de autorización de FOCIR.
  10. Si el nivel facultado de autorización de FOCIR aprueba el proyecto, se informan a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el apoyo.
  11. Si los promotores aceptan los términos y condiciones de autorización, se procede a elaborar el contrato en el cual se establecen las condiciones en que se formalizará la operación.
  12. Una vez formalizada la operación, el Fondo autoriza la liberación de los recursos.
  13. FOCIR da seguimiento al apoyo, hasta la desinversión de los recursos o la recuperación de los créditos.
- b) Para la selección de apoyos reembolsables, se aplica el siguiente procedimiento:
1. Se presenta directamente en las oficinas de FOCIR la Solicitud de Financiamiento (Formato RG-PRO-PRO-001-008) y Presentación Básica para el Diagnóstico (Formato DICS-PRO-001), disponibles en sus oficinas y en la página de Internet del FOCIR.
  2. FOCIR conforme a la solicitud y la información presentadas lleva a cabo el Diagnóstico de Viabilidad y en caso de resultar favorable el dictamen se somete a la consideración del nivel facultado de autorización correspondiente según sus reglas de operación.
  3. Se informa al solicitante los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza el apoyo.
  4. Si el solicitante acepta los términos y condiciones, se procede a formular el contrato, donde se establecen las condiciones bajo las cuales se otorga el apoyo reembolsable.
  5. La recuperación del apoyo reembolsable se realizará de acuerdo a lo contratado, en el entendido que de llevarse a cabo una operación de deuda o de capital de riesgo con el FOCIR, el solicitante podrá considerarlo como un componente de los conceptos de inversión.
- c) Flujograma General Aplicable:



La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, FOCIR informará en un plazo no mayor a 15 días hábiles al solicitante que su solicitud no reúne los requisitos mínimos necesarios y por lo tanto, no puede ser tomada en cuenta para ser apoyada por el Programa.

Las solicitudes autorizadas y formalizadas, recibirán los apoyos en los términos y condiciones pactados, iniciando la primera y/o única ministración en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción de los documentos de formalización de la operación.

### 5.7. Información y transparencia

En materia de información, se deberá cumplir en lo que corresponda, con lo dispuesto en los artículos 54 fracción IV, 66 y Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, destacando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos relevantes:

#### 5.7.1 Avances Físico-Financieros

FOCIR presentará trimestralmente a su Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en los componentes del Programa relacionado en el Anexo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como del cumplimiento de los objetivos y metas.

Para el avance físico-financiero llevará una base de datos que contenga al menos los apoyos otorgados por:

- Entidad federativa.
- Municipio.
- Subsector productivo apoyado.
- Monto.
- Empleos generados.
- Productores beneficiados.
- Unidades de medida (por ejemplo hectáreas) beneficiadas.
- Empresas apoyadas.

#### 5.7.2 Cumplimiento de Metas

El Director General presentará al Comité Técnico trimestralmente un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información, los cuales son:

- Recursos colocados (pesos): Este indicador medirá la inversión realizada a través de Capital de Riesgo, más el monto de Cuasicapital, Crédito Convertible y Subordinada colocados en comparación con los recursos programados.

(cifras en pesos)

TRIMESTRE	RECURSOS PROGRAMADOS	ACUMULADO	INDICADOR
1	85'500,000	85'500,000	<u>Inversión realizada</u> Recursos programados
2	92'400,000	177'900,000	
3	19'100,000	197'000,000	
4	0	197'000,000	
TOTAL	197'000,000		

- Eficiencia de la Inversión Financiera: Este indicador medirá la inversión total generada comparada con la inversión realizada por FOCIR con Capital de Riesgo, más el monto de Cuasicapital y Crédito Convertible colocados.

(cifras en pesos)

TRIMESTRE	INVERSION TOTAL GENERADA	ACUMULADO	INDICADOR
1	427'500,000	427'500,000	<u>Inversión total generada</u> Inversión realizada
2	462'000,000	889'500,000	
3	95'500,000	985'000,000	
4	0	985'000,000	
TOTAL	985'000,000		

FOCIR deberá cumplir con los informes evaluatorios del ejercicio presupuestario definidos en el artículo 66 y Décimo Primero Transitorio, y será presentado a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, a las Comisiones correspondientes de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinadora Sectorial.

## **6. Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo**

### **6.1 Objetivos**

#### **6.1.1 General.**

Incentivar la participación de los inversionistas privados e institucionales en el sector agroindustrial y rural mediante un esquema de cobertura de sus inversiones destinada a proyectos productivos que propicien la creación y el desarrollo de empresas viables y rentables las cuales promuevan el desarrollo de proveedores, la generación de divisas, la sustitución de importaciones, la creación de empleos y/o que sean eslabones efectivos para las cadenas productivas y redes de valor y que promuevan tecnologías modernas que los conviertan en polos de desarrollo.

#### **6.1.2 Específicos.**

- a)** Fomentar e inducir la participación de los inversionistas privados e institucionales en las actividades del sector rural, con énfasis en las áreas estratégicas de apoyo al establecimiento de empresas de logística, certificación, inocuidad y seguridad alimentaria y en general, de la industria auxiliar necesaria para fortalecer la competitividad de los productores, ante la competencia global que se está dando en el mercado de alimentos y productos derivados de las actividades productivas agropecuarias, forestales, pesqueras, agroindustriales y del desarrollo rural.
- b)** Ofrecer a los inversionistas privados e institucionales una cobertura como instrumento de administración del riesgo que haga más atractiva su participación en el sector rural, la cual les permita recuperar un porcentaje previamente pactado, de su participación inicial en el proyecto productivo en el que participen, en el caso de que éste no genere los resultados esperados en su evaluación ex ante.
- c)** Diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan e incentiven el acompañamiento de los recursos privados con recursos provenientes de un mayor número de intermediarios financieros hacia el sector.
- d)** Integrar, sistematizar y difundir un portafolio de oportunidades de inversión en el sector rural.
- e)** Favorecer el desarrollo de los productores fomentando la mejora del nivel de competitividad mediante esquemas de conversión e integración en las redes de valor del sector agroalimentario.

### **6.2. Lineamientos generales**

#### **6.2.1 Cobertura Territorial.**

La cobertura del Programa será aplicable a nivel nacional.

#### **6.2.2 Población objetivo.**

Se integra de personas morales que actúen como inversionistas privados e institucionales (nacionales y del extranjero) que participen con capital de riesgo en empresas mexicanas o establecidas en territorio nacional para empresas emisoras que oferten paquetes de acciones comunes y cuya inversión se dirija hacia el ámbito rural y agroindustrial del país para todas las actividades productivas relacionadas con los productos de la agricultura, ganadería, forestal, pesca y actividades de desarrollo rural, en las fases de acopio, comercialización y transformación, así como en el desarrollo de tecnologías para producción, certificación e inocuidad de los alimentos y productos del sector.

### **6.3 Características del apoyo**

#### **6.3.1 Tipo de apoyo**

Este componente consiste en ofrecer a los inversionistas privados e institucionales una cobertura que proporcione certidumbre de recuperar un porcentaje del valor de su participación en la inversión del proyecto, lo cual permite establecer un monto tope de pérdida respecto de su inversión inicial en el proyecto en el caso de que éste no genere los resultados esperados en la evaluación ex ante del proyecto productivo.

#### **6.3.2 Características de la cobertura**

En concordancia con las Reglas de Operación Institucional de FOCIR, se establecen los siguientes términos y condiciones del instrumento de cobertura a los inversionistas que invierten en proyectos productivos del sector rural y agroindustrial, participantes en el componente de Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo:

### **6.3.2.1 Porcentaje de cobertura**

El porcentaje de cobertura respecto a la inversión inicial será de hasta el 50%. El otorgamiento de dicho porcentaje de cobertura estará sujeto al monto de las disponibilidades del fondo de cobertura, y a los límites de exposición que defina FOCIR.

De requerirse un mayor monto o porcentaje de cobertura, dicho requerimiento será analizado por FOCIR y autorizado en su caso, a través de la instancia facultada para ello.

### **6.3.2.2 Precio de la prima por los servicios de cobertura**

El precio que el inversionista debe cubrir a FOCIR, al contratar los servicios de cobertura de capital de riesgo, se cubrirá mediante una prima, la cual fijará FOCIR caso por caso, con base en la metodología que al efecto permita su determinación considerando los siguientes factores:

- a) Riesgos propios del proyecto
- b) Porcentaje de cobertura
- c) Periodo de vigencia de la cobertura

### **6.3.2.3 Temporalidad de la cobertura**

El periodo de vigencia máximo de la cobertura será de 5 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo y pago de la prima, teniendo el inversionista la obligación de mantener su inversión por un plazo mínimo de 3 años; transcurrido este periodo y en función del comportamiento de su inversión, podrá solicitar el ejercicio de la cobertura conforme a las condiciones señaladas en el numeral 6.3.2.5 de las presentes reglas.

### **6.3.2.4 Supervisión de FOCIR a los inversionistas privados o institucionales**

FOCIR podrá supervisar las empresas e inversionistas (fondos de inversión) teniendo acceso a la información que generen las empresas en la que se canalizaron las inversiones apoyadas con el servicio de cobertura.

### **6.3.2.5 Condiciones para solicitar ejercer la cobertura**

A partir del cuarto y quinto año de haberse iniciado formalmente el servicio y celebrado el contrato respectivo, la cobertura podrá solicitarse que sea ejercida por el inversionista privado o institucional. Para ello el inversionista entregará a FOCIR la documentación y análisis que evidencien y sustenten su solicitud, incluyendo estados financieros (auditados) de los últimos tres años. Al momento de solicitar el ejercicio de la cobertura, el contratante de la misma deberá evidenciar ante FOCIR que el valor contable de sus acciones es, inferior al valor estipulado como mínimo en el contrato de cobertura, para sus acciones.

### **6.3.2.6 Recursos asignados al Programa.**

Este componente del Programa será constituido con los recursos públicos que para este fin se asignaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 con el propósito de establecer el fondo de cobertura permanente para operar los servicios de cobertura y que de acuerdo a los resultados del Programa podrá, previo acuerdo del Comité Técnico de FOCIR, incrementarse, bien con aportaciones adicionales del Gobierno Federal o con los ingresos remanentes que genere el manejo de las disponibilidades de dicho fondo, una vez deducidos los costos y gastos de administración y el pago de coberturas que en su caso se hagan efectivas.

De existir remanentes que deriven de coberturas no ejercidas o bien aportaciones adicionales de capital para estos propósitos, los recursos resultantes se constituirán como parte del fondo de cobertura para operaciones futuras.

## **6.4 Beneficiarios**

### **6.4.1 Criterios de Selección**

#### **6.4.1.1 Elegibilidad**

La elegibilidad para el otorgamiento de servicios de cobertura y capital de riesgo a inversionistas para ser apoyados por FOCIR, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Los proyectos que podrán ser sujetos de apoyo con el componente del servicio de coberturas serán aquellas inversiones para nuevos proyectos o para proyectos de ampliación (hayan sido o no financiados previamente por FOCIR). Estos proyectos deberán contar con un alto potencial para generar competitividad para los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y los propios del desarrollo rural, con énfasis en aquellos que se caractericen por la innovación o la participación en mercados nuevos y diferenciados.

- Los beneficiarios del Programa de Servicios de Cobertura serán inversionistas que participen con capital de riesgo en empresas en México, ya sea que actúen en forma privada o como inversionista institucional (nacionales y del extranjero) mediante la aportación de recursos al capital social o bien, participando con capital de inversión en las empresas.
- Los inversionistas promotores del proyecto y en particular quienes lo encabezan, empresarial y financieramente, deberán tener antecedentes crediticios sanos y experiencia o trayectoria de negocios positiva, que respalde el éxito del proyecto que se pretenda llevar a cabo con el apoyo de FOCIR.
- La participación total de FOCIR, incluyendo los servicios de cobertura y otros apoyos directos otorgados vía financiamiento o servicios integrales de inversión, no deberán exceder el 49% del valor del capital social de la empresa.

#### **6.4.1.3 Derechos y obligaciones.**

Los apoyos del Programa de Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo señalados en el numeral 6.3, estarán destinados bajo los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.

#### **6.4.1.4 Causales de Cancelación del Servicio de Cobertura.**

Serán causales de cancelación anticipada del servicio de cobertura sin responsabilidad a cargo de FOCIR:

- El incumplimiento por parte de los inversionistas a lo establecido en el Contrato de Cobertura. En todo tiempo de vigencia de la cobertura, FOCIR se reserva el derecho de solicitar información para analizar la evolución tanto del proyecto como del valor de la participación del inversionista privado y/o institucional.
- Cualquier modificación del paquete accionario materia de la cobertura, que se realice sin conocimiento y previa autorización de FOCIR por escrito.
- Si el inversionista resulta implicado en actos o delitos contra la salud, o utilicen los recursos para actividades proselitistas y, en general, si ha participado de alguna forma en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes y a las buenas costumbres y sanas prácticas bancarias.

#### **6.5 Lineamientos específicos**

Las presentes Reglas se apegan con las Reglas de Operación de FOCIR, Manuales y Procedimientos Institucionales, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa se presentan los siguientes aspectos, de tal manera que cualquier otro aspecto no previsto, aquí o en las Reglas, podrá ser resuelto a través de su Comité Técnico.

##### **6.5.1. Coordinación Institucional**

###### **6.5.1.1. Instancia Ejecutora**

FOCIR como instancia ejecutora en las operaciones de Cobertura, será quien suscriba el dictamen para hacer efectiva la cobertura, asumiendo de esta forma los compromisos derivados del cumplimiento de dichos contratos.

###### **6.5.1.2 Instancia Normativa**

La instancia normativa en FOCIR está constituida de acuerdo a su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

###### **6.5.1.3. Instancia de Control y Vigilancia.**

La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Organismo Interno de Control, y el Comisario designados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **6.6 Requisitos y procedimientos de selección del Componente**

**6.6.1.** Para tener acceso al Programa de Servicios de Cobertura y Capital de Riesgo deberá observarse el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de apoyo se captarán directamente en las oficinas del Fondo, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400 Torre "B", piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., debiendo contener lo siguiente: Solicitud de Producto o

Servicio de Apoyo Financiero (Formato RG-PRO-PRO-001-008); Presentación Básica para el Preanálisis (Formato RG-PRO-PRO-001-005); Carta de autorización para solicitar reportes de crédito (Formato personas físicas RG-PRO-PRO-001-007) (Formato personas morales RG-PRO-PRO-001-006), disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.

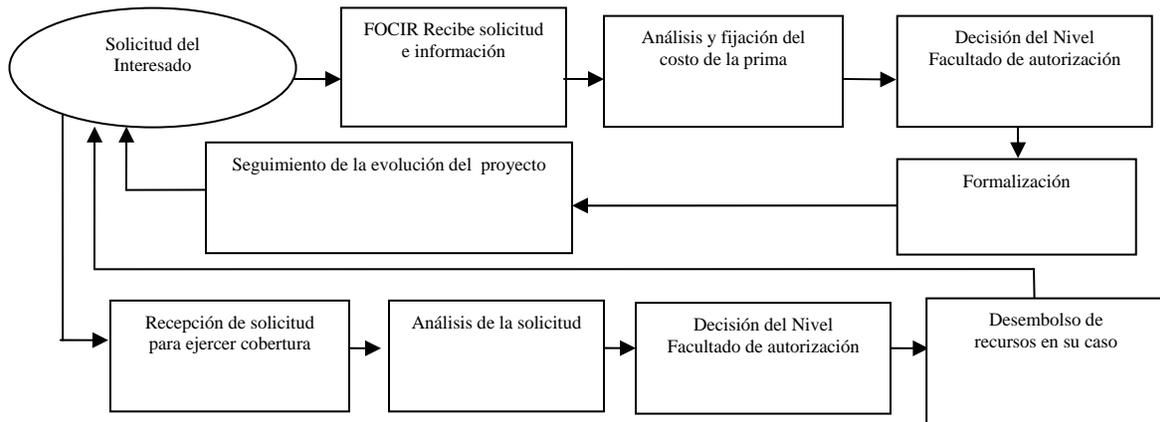
2. En una primera etapa, FOCIR realiza un análisis preliminar del proyecto y se pronuncia sobre la elegibilidad del mismo, con base en la información presentada. Si el proyecto no es aceptado, se informa al o los promotores en un plazo no mayor a 15 días hábiles al solicitante.
3. En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor del proyecto, en una segunda etapa, el Plan de Negocios conforme a la Guía (ES-PRO-PRO-001-004) disponible en la página de Internet de FOCIR, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad integral y por lo tanto, tendrá 15 días hábiles adicionales para completar la información requerida.
4. FOCIR conforme a la solicitud y la información presentadas lleva a cabo el Diagnóstico de la Propuesta de Cobertura para someterlo a la consideración del nivel facultado para su autorización correspondiente, según sus reglas de Operación.
5. Se informa al solicitante los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza el apoyo y el plazo requerido para iniciar la formalización del contrato.
6. Si el solicitante acepta los términos y condiciones de autorización se procede a elaborar el contrato, en el cual se establecen las condiciones bajo las cuales se otorga la Cobertura.
7. El pago del precio de la prima de la cobertura se realizará de acuerdo a lo contratado, iniciando la vigencia del servicio de cobertura a partir de la suscripción del contrato respectivo y pago de la prima.

**6.6.2. Para solicitar el ejercicio de la cobertura se aplicará el siguiente procedimiento:**

1. El beneficiario podrá solicitar por escrito el pago de la cobertura acompañando su solicitud con la documentación necesaria referida en el contrato de cobertura para mostrar que se cumplieron las condiciones para ejercerla.
2. FOCIR dará respuesta a la solicitud de ejercicio de la cobertura en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su ingreso. En caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, FOCIR informará en un plazo no mayor a 15 días hábiles al solicitante que su solicitud no reúne los requisitos mínimos necesarios y por lo tanto, tendrá 15 días hábiles adicionales para completar la información requerida.
3. En caso de proceder el pago de la cobertura, éste será cubierto en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la notificación de procedencia del pago por parte de FOCIR al inversionista.

Los trámites derivados de los procedimientos descritos no tendrán costo alguno para los solicitantes.

**6.6.3. Flujoograma General Aplicable:**



## 6.7. Información y transparencia

En materia de información, se deberá cumplir en lo que corresponda, con lo dispuesto en los artículos 54, fracción IV, 66 y Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, destacando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos relevantes:

### 6.7.1 Avances Físico-Financieros

FOCIR presentará trimestralmente a su Organo de Gobierno un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en su presupuesto para este programa, así como del cumplimiento de los objetivos y metas.

### 6.7.2. Cumplimiento de Metas.

El Director General presentará al Comité Técnico trimestralmente un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos en el que incluirán los relativos al Programa de Coberturas y Capital de Riesgo. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información.

Los indicadores que se calcularán para fines de seguimiento e información, serán:

- Recursos colocados en coberturas: Este indicador medirá el monto total de riesgos cubiertos a través de coberturas en comparación con el monto programado de coberturas.

(cifras en pesos)

TRIMESTRE	RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS DE COBERTURA	ACUMULADO	INDICADOR
3	100'000,000	100'000,000	<u>Monto colocado en coberturas</u> Recursos programados
TOTAL	100'000,000		

- Inversión inducida con apoyo de coberturas (efecto multiplicador): Este indicador medirá el monto de la inversión total generada en comparación con los riesgos cubiertos a través del servicio de cobertura.

(cifras en pesos)

TRIMESTRE	RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS DE COBERTURA	ACUMULADO	INDICADOR (veces)
3	100'000,000	100'000,000	<u>Inversión inducida total</u> Monto de Inversión con cobertura
TOTAL	100'000,000		

FOCIR deberá cumplir con los informes evaluatorios del ejercicio presupuestario definidos en el artículo 66 y Décimo Primero Transitorio, y será presentado a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, a las Comisiones correspondientes de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinadora Sectorial.

## 7. Evaluación Externa de los componentes del Programa

### 7.1 Evaluación Externa

En cumplimiento al artículo 54, fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, FOCIR presentará a través de la Coordinadora Sectorial la evaluación de resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de septiembre, a

efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia de los programas de FOCIR.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, FOCIR presentará a la Secretaría de Agricultura a través de la Coordinadora Sectorial un informe evaluatorio del ejercicio presupuestario 15 días hábiles después del término de cada trimestre,

#### **7.2 Auditoría, Control y Seguimiento.**

Los recursos del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de las áreas internas y/o por el Organismo Interno de Control de FOCIR y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, así como la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de su competencia.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice y/o el Organismo Interno de Control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

#### **8. Costos de Operación del Programa.**

FOCIR promoverá y llevará a cabo el Programa utilizando hasta el 4% de los recursos asignados al mismo para cubrir los costos y gastos que generen su instrumentación, promoción y difusión.

#### **9. Difusión y Promoción.**

De acuerdo con la disponibilidad de los recursos determinada en el numeral 8 de las presentes reglas, FOCIR promoverá y difundirá los dos componentes del Programa mediante entrevistas personales, convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, visitas oficiales, exposiciones y ferias, anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de Internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales.

En cumplimiento al artículo 55 fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, se incluyen las siguientes leyendas:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

#### **10. Quejas o inconformidades**

Las quejas o inconformidades deberán manifestarse ante el Organismo Interno de Control de FOCIR quien cuenta con los mecanismos suficientes para recibirlas tanto de los ciudadanos en general, como de los servidores públicos vía escrita, fax 50 81 09 08 y telefónica (50 81 09 50) medios electrónicos Internet (nsalas@focir.gob.mx) y atención personalizada en las oficinas del mismo Organismo Interno de Control.

#### **11. Transitorios**

**PRMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de febrero de dos mil seis.- El Director General del Fideicomiso denominado “Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)”, **Francisco Javier Delgado Mendoza**.- Rúbrica.

**Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero**

(RG-PRO-PRO-001-008)

Hoja membretada

Lugar, fecha y teléfono con clave lada.

**Dirección de Promoción****Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)**

Sirva la presente para solicitar formalmente a esa institución su apoyo mediante el Instrumento o Servicio financiero denominado (señalar):

Capital de Riesgo ( ), Deuda convertible ( ), Cuasicapital ( ) Deuda Subordinada ( ), Apoyo Reembolsable ( ), Servicios de Cobertura ( )

Lo anterior con el propósito de que nuestro proyecto de inversión o empresa denominado(a) \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_ y dedicado a \_\_\_\_\_, pueda complementar a través de sus instrumentos o servicios financiero denominado \_\_\_\_\_, los recursos económicos o apoyos necesarios para:

Para dicho efecto anexo a la presente la información definida en los requisitos y procedimientos de selección del Programa, a fin de que en primera instancia tengan Ud(s). un conocimiento inicial más amplio del proyecto y descripción general de la operación.

Quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional, esperando vernos favorecidos en su interés inicial por participar en apoyo del mismo.

Atentamente

Representante legal de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono y correo electrónico

**RG-PRO-PRO-001-008****Página 1 de 1****Versión: 002**



## INFORMACION BASICA PARA EL PREENALISIS (RG-PRO-PRO-001-005)

FECHA DIA MES AÑO

DD	MM	AAAA
----	----	------

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

### 1. DATOS GENERALES. (ACREDITADO O PROSPECTO DE SOCIO)

1.1 ETAPA DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO:

NUEVO	<input type="checkbox"/>	REACTIVACION	<input type="checkbox"/>	AMPLIACION O MODERNIZACION	<input type="checkbox"/>	ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "NUEVO":

1.1A ¿LA EMPRESA RECEPTORA DE LOS RECURSOS ESTA CONSTITUIDA?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "REACTIVACION"

TIEMPO SIN OPERAR	1.1B MESES (##)		1.1C AÑOS (##)	
-------------------	-----------------	--	----------------	--

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "AMPLIACION O MODERNIZACION"

AUMENTO EN CAPACIDAD INSTALADA	1.1D PORCENTAJE DE AUMENTO (##.##)		%
--------------------------------	------------------------------------	--	---

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS" MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

1.1E TIPO DE ACTIVOS A ADQUIRIR:	TERRENOS	<input type="checkbox"/>	MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="checkbox"/>	ACCIONES	<input type="checkbox"/>	EMPRESA	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	----------	--------------------------	---------------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------

<p>1.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:</p>	1.3 RFC (13 CARACTERES):							
1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:	1.5 AÑOS DE ACTIVIDAD:	CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO-FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0-2 AÑOS</td></tr> <tr><td>2-5 AÑOS</td></tr> <tr><td>5-7 AÑOS</td></tr> <tr><td>7-10 AÑOS</td></tr> <tr><td>MAS DE 10 AÑOS</td></tr> </table>	0-2 AÑOS	2-5 AÑOS	5-7 AÑOS	7-10 AÑOS	MAS DE 10 AÑOS
0-2 AÑOS								
2-5 AÑOS								
5-7 AÑOS								
7-10 AÑOS								
MAS DE 10 AÑOS								
1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:	1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):							
1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):	1.10 COLONIA:							
1.9 DOMICILIO (CALLE/NUMERO):	1.11 DELEGACION/MUNICIPIO:	1.12 CIUDAD/POBLACION:	1.13 ESTADO:					
1.15 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):	1.16 PAGINA WEB:							
1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.18 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):							
			1.14 C.P. (5 NUMEROS):					

**RG-PRO-PRO-001-005**

**Página 1 de 7**

**Versión: 002**



**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**2. DESCRIPCION DEL PROYECTO A DESARROLLAR.**

2.1 BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO:						
2.2 FASE:	PRODUCCION PRIMARIA	TRANSFORMACION	COMERCIALIZACION	INTEGRACION (TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION)	SERVICIOS	

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

2.3 INVERSION TOTAL (##,###.00)	2.4 MONEDA		PESOS	
			DOLARES	
	<b>MONTO</b>	<b>PORCENTAJE (##,##)</b>		
2.5 FOCIR (##,###.00)	\$	CALCULO		
2.6 SOCIOS (##,###.00)	\$	CALCULO		
2.7 OTROS (##,###.00)	\$	CALCULO	2.8 ESPECIFIQUE:	
2.9 TOTAL(##,###.00)	CALCULO	CALCULO		

**3. APOYO FINANCIERO SOLICITADO.**

3.1 MONTO SOLICITADO o % DE COBERTURA:	IGUAL A RESPUESTA 2.5	3.2 MONEDA (IGUAL A RESPUESTA 2.4)	PESOS	
			DOLARES	
3.3 DESTINO DE LA INVERSION:				
3.4 PLAZO:		3.5 FUENTE DE REPAGO:	PROYECTO PRODUCTIVO	
			FUENTE ALTERNA	

\*DATOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS CASOS DE CUASICAPITAL. REFERIRSE AL ANEXO 1



**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO\*\***

4.1 NOMBRE COMPLETO:			4.2 CURP:			
4.3 PUESTO:	DIRECTIVO		1			
	CONSULTOR		2	4.4 EMPRESA O RAZON SOCIAL:		
	ACCIONISTA		3			
4.5 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			4.6 COLONIA:			
4.7 DELEGACION/MPIO:	4.8 CIUDAD/POB:		4.9 ESTADO:		4.10 C.P.:	
4.11 TELEFONOS:			4.12 E-MAIL:			

\*\*CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACION.

**5. GRUPO GERENCIAL**

PRINCIPALES ACCIONISTAS (SUMEN AL MENOS EL 75% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD)

5.1 NOMBRE COMPLETO:	5.2 PARTICIPACION (###.##) (%):	5.3 R.F.C.	5.4 NACIONALIDAD:	5.5 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: (AÑOS) PROMEDIO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
PROMEDIO				



**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**PRINCIPALES FUNCIONARIOS**

5.6 NOMBRE COMPLETO:	5.7 PUESTO:	5.8 R.F.C.	5.9 ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA: (AÑOS)	5.10 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: (AÑOS)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
PROMEDIO				

**6. REFERENCIAS.**

**NOTA: SI EN LA SECCION 2 SE INDICA QUE EL PROYECTO ES NUEVO PASAR A LA SECCION 7**

**DE CLIENTES**

6.1 NOMBRE COMPLETO:	6.2 DOMICILIO:	6.3 TELEFONO:	6.4 TIEMPO DE RELACION:
1.			
2.			
3.			

**DE PROVEEDORES**

6.5 NOMBRE COMPLETO:	6.6 DOMICILIO:	6.7 TELEFONO:	6.8 TIEMPO DE RELACION:
1.			
2.			
3.			

**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**7. DIVERSIFICACION DE PRODUCTOS.**

7.1 MERCADO OBJETIVO:

NACIONAL :		EXPORTACION:		REGIONAL:		NACIONAL Y EXPORTACION	
------------	--	--------------	--	-----------	--	------------------------	--

VENTAS AÑOS ANTERIORES Y SITUACION ACTUAL (VENTAS POR PRODUCTO EN PESOS)

**NOTA: SI LA EMPRESA ES NUEVA, INDIQUE LA DIVERSIFICACION PLANEADA DE VENTAS**

7.2 PRINCIPALES PRODUCTOS:	7.3 AÑO - 3	7.4 AÑO - 2	7.5 AÑO - 1	7.6 SITUACION ACTUAL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

7.7 ESCALA DE DIVERSIFICACION DE PRODUCTOS  
 MAS DE 4 PRODUCTOS PRINCIPALES  
 DE 2 A 3 PRODUCTOS PRINCIPALES  
 1 PRODUCTO PRINCIPAL

FORMA DE ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS:	7.8 PORCENTAJE CONTRATOS (##.##)	%	7.9 PORCENTAJE COMPRA DIRECTA (##.##)	%
7.10 OTROS (ESPECIFIQUE):				

7.11 PARTICIPACION PORCENTUAL EN EL MERCADO DE LA EMPRESA SOLICITANTE: (##.##)	%
--	---

POSICION EN EL MERCADO RESPECTO A LA COMPETENCIA

7.12 NOMBRE DE LOS PRINCIPALES COMPETIDORES	7.13 VENTAJA COMPETITIVA	7.14 DESVENTAJA COMPETITIVA	7.15 PARTICIPACION EN EL MERCADO (%) (##.##)
1.			
2.			
3.			

**8. INFORMACION FINANCIERA**

BALANCE AL CIERRE DE LOS ULTIMOS AÑOS Y SITUACION ACTUAL (MILES DE PESOS) (##.##)

	AÑO - 3	AÑO - 2	AÑO - 1	SITUACION ACTUAL
<b>ACTIVO</b>				
ACTIVO CIRCULANTE				
ACTIVO FIJO				
ACTIVO DIFERIDO				
TOTAL ACTIVO	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
<b>PASIVO</b>				
PASIVO A CORTO PLAZO				
PASIVO A LARGO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
CAPITAL SOCIAL				
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES				
RESULTADO DEL EJERCICIO				
OTRAS CUENTAS				
TOTAL CAPITAL CONTABLE	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
<b>APALANCAMIENTO (PASIVOS TOTALES/CAPITAL CONTABLE) X 100</b>	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO

RG-PRO-PRO-001-005

Página 5 de 7

Versión: 002

**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

ESTADO DE RESULTADOS AL CIERRE DE LOS ULTIMOS AÑOS Y ULTIMO DISPONIBLE  
(MILES DE PESOS)

	AÑO - 3	AÑO - 2	AÑO - 1	SITUACION ACTUAL
VENTAS NETAS (INGRESOS)				
COSTO DE VENTA				
UTILIDAD BRUTA	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
GASTOS DE VENTA				
GASTOS DE ADMINISTRACION				
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
OTROS GASTOS				
UTILIDAD DE OPERACION	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
I.S.R., I.A. Y P.T.U. (TASA IMPOSITIVA:%)				
UTILIDAD NETA	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO

**9. DATOS GENERALES SOBRE GARANTIAS PARA CREDITO (CUASICAPITAL, DEUDA CONVERTIBLE Y DEUDA SUBORDINADA)**

9.1 TIPO DE AVALUO:				
9.2 BIEN QUE SE VALUO:				
9.3 REGIMEN DE PROPIEDAD:				
9.4 PROPIETARIO DEL BIEN:				
9.5 UBICACION (CALLE/NUMERO):				
9.6 COLONIA:		9.8 DELEGACION/MPIO:		
9.7 CIUDAD/POBLACION:		9.9 ESTADO:		9.10 C.P.
9.11 VALOR ESTIMADO (MILES DE PESOS):		9.12 FECHA DE ULTIMO AVALUO BANCARIO (DD/MM/AAAA):		

9.13 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O GARANTE:				
9.14 CURP:				
9.15 DOMICILIO (CALLE/NUMERO):		9.16 COLONIA:		
9.17 DELEGACION/MPIO:		9.18 CIUDAD/POBLACION:	9.19 ESTADO:	9.20 C.P.
9.21 TELEFONOS:	9.22 E_MAIL:			
9.23 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS	SOLTERO	VIUDO
		BIENES SEPARADOS	DIVORCIADO	UNION LIBRE

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

---

¿POR QUE MEDIO SE ENTERO DE FOCIR?	PERIODICO	REVISTAS	FOROS Y EVENTOS	RADIO	INTERNET
OTROS (ESPECIFIQUE):					

**INFORMACION BASICA PARA EL PREENALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**ANEXO 1**

**DATOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS CASOS DE CUASICAPITAL.**

ACREDITADO PERSONAS MORAL

A1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:					
A1.2 RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:			A1.3 RFC:		
A1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:			A1.5 AÑOS EN LA ACTIVIDAD:		
A1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:					
A1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):			A1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):		
A1.9 ADOMICILIO (CALLE/NUMERO):			A1.10 COLONIA:		
A1.11 DELEGACION:		A1.12 CIUDAD:	A1.13 ESTADO:		A1.14 C.P.:
A1.15 TELEFONOS:			A1.16 PAGINA WEB:		
A1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			A1.18 TELEFONO DEL REP. LEGAL:		

ACREDITADO PERSONAS FISICAS

A1.21 NOMBRE:			A1.22 FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA):		
A1.23 LUGAR DE NACIMIENTO:			A1.24 CURP:		A1.25 RFC:
A1.26 DOMICILIO (CALLE/NUMERO):			A1.27 COLONIA:		
A1.28 DELEGACION/MPIO:		A1.29 CIUDAD:	A1.30 ESTADO:		A1.31 C.P.:
A1.32 TELEFONOS:			A1.33 E_MAIL:		
A1.34 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS		SOLTERO	VIUDO
		BIENES SEPARADOS		DIVORCIADO	UNION LIBRE

EMPRESA RECEPTORA

A1.35 NOMBRE DEL PROYECTO:					
A1.36 RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:			A1.37 RFC:		
A1.38 ACTIVIDAD PRINCIPAL:			A1.39 AÑOS EN LA ACTIVIDAD:		
A1.40 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:					
A1.41 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):			A1.42 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):		
A1.43 DOMICILIO (CALLE/NUMERO):			A1.44 COLONIA:		
A1.45 DELEGACION/MPIO:		A1.46 CIUDAD:	A1.47 ESTADO:		A1.48 C.P.:
A1.49 TELEFONOS:			A1.50 PAGINA WEB:		
A1.51 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			A1.52 TELEFONO:		

**Carta de autorización para solicitar reportes de crédito personas físicas**

(RG-PRO-PRO-001-007)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito  
Personas Físicas**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre el comportamiento Crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo que mantengamos relación jurídica.

Nombre:

Registro Federal de Causantes:

Domicilio:

Calle y Número

Colonia

Delegación/Municipio

Código Postal

Ciudad y Estado

Teléfono(s):

Fecha en que se autoriza la consulta:

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.**

**Nombre y Firma (Autógrafa)  
del Cliente****Nombre y  
(Cuando aplique)****Firma del Aval****Para uso exclusivo del FOCIR**

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta BC:

RG-PRO-PRO-001-007

Página 1 de 1

Versión: 002

**Carta de autorización para solicitar reportes de crédito personas morales**

(RG-PRO-PRO-001-006)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito  
Personas Morales**

Por este medio autorizo expresamente al **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de la Empresa que represento en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con mi representada. Bajo protesta de decir verdad manifiesto **Ser Representante Legal** de la Empresa mencionada en esta autorización.

Nombre de la Empresa:

Registro Federal de Causantes:

Domicilio:

Calle y Número

Colonia

Delegación/Municipio

Código Postal

Ciudad y Estado

Teléfono(s):

Fecha en que se autoriza la consulta:

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.**

**Nombre y Firma (Autógrafa)  
Del Representante Legal**

**Razón Social de Empresa Aval  
Firma del Representante Legal**

**Para uso exclusivo del FOCIR**

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta BC:

RG-PRO-PRO-001-006

Página 1 de 1

Versión: 002

**GUIA PLAN DE NEGOCIOS**  
(ES-PRO-PRO-001-004)

A continuación se desglosan a manera de guía, los puntos esenciales que debe de presentar una empresa, dentro de su Plan de Negocios, al FOCIR como elementos necesarios para poder determinar su viabilidad, sustentando la información con los cuadros estadísticos o anexos que correspondan.

Este listado de información, que se presenta en este documento, es enunciativo mas no limitativo. Su integración dependerá del tipo de negocio y/o actividad a desarrollar.

La entrega del Plan de Negocios por parte del socio o acreditado, no limita al FOCIR el poder solicitar información complementaria. El FOCIR se reserva el derecho de efectuar una revisión integral de la empresa previa a la formalización.

A continuación se precisa el contenido y descripción de cada capítulo:

**CONTENIDO Y DESCRIPCION**

**I. EL GRUPO PROMOTOR**

Contiene toda la información relativa de los principales socios que lideran el proyecto, como es:

1. Integración corporativa y ubicación del proyecto a desarrollar.
2. Síntesis curricular de los principales socios y directivos, señalando la experiencia en la rama y negocio.
3. Participación en el proyecto, como inversionista o directivo.
4. Antecedentes de las operaciones realizadas con las Instituciones de Fomento (NAFIN, BANCOMEXT, FINANCIERA RURAL, FIRA, etc.).
  - a. Aportación accionaria.
  - b. Crédito
5. Participación accionaria que tenga el grupo promotor en otras empresas filiales y asociadas.
6. Vinculación operativa con otras empresas en las que tenga participación el grupo promotor.
7. Empresas filiales y asociadas del grupo promotor, indicando fecha de constitución, productos, venta y resultados de los últimos tres ejercicios.
8. Estructura de capital social de empresas filiales, asociadas y en su caso de la Controladora.
9. Organización propuesta para el proyecto en su etapa preoperativa y puesta en marcha.
10. Experiencia administrativa de los principales socios.
11. Interés y compromiso en el proyecto.
12. Antecedentes crediticios ante la Banca Comercial y otros intermediarios financieros a título individual, nivel corporativo.
13. Descripción de las operaciones realizadas con empresas en las que participe el grupo promotor relacionadas a la efectividad, señalando características y sus términos y condiciones.
14. Evidencias de las gestiones realizadas ante la Banca Comercial para la contratación y/o reestructuración de los pasivos, requeridos para la ejecución del proyecto de inversión.

**II. ESQUEMA DE ASOCIACION Y ASPECTOS CORPORATIVOS**

En este apartado se consignan todos aquellos aspectos relacionados con la incorporación de los pequeños productores o ejidatarios al proyecto, así como aquellos relacionados con el esquema corporativo de la empresa, como son:

1. Acta Constitutiva y modificaciones:
  - a. Fecha de constitución de la empresa.
  - b. Objeto, domicilio, duración, capital fijo y variable de la Sociedad.
  - c. Resumen de los aumentos de capital decretados a la fecha.
  - d. Integración del Consejo de Administración y en su caso del Comité Ejecutivo.
  - e. Nombre de los accionistas señalando número de acciones y porcentaje de participación.

- f. Resoluciones delegadas a la Dirección General y Consejo de Administración u otro Organismo de Decisión.
  - g. Aspectos a decidir por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
  - h. Facultades, atribuciones y deberes del Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas.
  - i. Tratamiento de las utilidades, pérdidas y fondo de reserva.
  - j. Aspectos que prevean la disolución anticipada de la sociedad.
2. En caso de una agroasociación con el Sector Social:
- a. Estructura corporativa propuesta para el proyecto.
  - b. Nombre y Antecedentes del ejido (s) sociedad o grupo participante.
  - c. Localización.
  - d. Nombre y número de ejidatarios o pequeños propietarios.
  - e. Estructura Organizativa actual.
  - f. Nombre de los directivos del ejido o del grupo o sociedad.
  - g. Opinión de la Procuraduría Agraria en su caso, sobre el proceso de regularización y autorización.
  - h. Beneficios que obtendrán los pequeños productores y ejidatarios con el desarrollo del proyecto.

### III. MERCADO

El análisis de mercado constituye la base fundamental del proyecto. Este capítulo sustenta cuantitativa y cualitativamente la capacidad del proyecto para participar en el mercado; dentro de este capítulo es importante distinguir los siguientes aspectos:

1. Características del Producto
- a. Especificaciones a cubrir en el mercado, en materia de calidad y precio.
  - b. Características de los productos que se elaborarán con el proyecto y mercado al que se destinarán.
  - c. Productos que lo sustituyen o complementan.
  - d. Ventajas competitivas del producto (calidad, precio y financiamiento).
2. Demanda:
- a. Quién compra el producto, quiénes son los consumidores.
  - b. Actualmente cuánto se consume y a qué precios.
  - c. Grado de satisfacción o insatisfacción de los consumidores.
  - d. Comportamiento futuro de los consumidores, proyección de la demanda.
3. Oferta:
- a. Principales productores o competidores en los mercados: regional, nacional e internacional.
  - b. Nombre de los principales competidores.
  - c. Nombre, ubicación, volumen de producción, fortalezas y participación en el mercado.
  - d. Precios a los que venden y en su caso, control oficial de precios.
  - e. Canales de distribución.
  - f. Intermediarios y distribuidores.
  - g. Tipos de descuentos que ofrece la competencia, plazos de pago y otras condiciones que deban considerarse.
4. Análisis del Sector:
- a. Tendencias de mercado, tecnológicas y problemática en los últimos 5 años.
  - b. Comportamiento histórico de la oferta y la demanda durante los últimos cinco años).
  - c. Comportamiento de los precios internos e internacionales de los principales productos o servicios que se prevé producir y/o distribuir.

- d. Tamaño del mercado en unidades físicas y monetarias.
  - e. Mercado potencial.
  - f. Participación del proyecto en el mercado.
5. Importaciones:
- a. Producto que se importa.
  - b. Motivo por el que se importa.
  - c. Cuánto se está importando.
  - d. País del que se importa.
  - e. Problemas para poder importar.
6. Exportaciones
- a. Productos que se exportan.
  - b. Cuánto se está exportando.
  - c. Países a los que se exporta.
  - d. Precio al que se exporta.
7. Posibilidades reales para el proyecto
- a. Lo que actualmente produce y proyectando a 5 años lo que se podrá vender con un nuevo negocio.
  - b. Precios de venta.
  - c. Técnicas de ventas.
  - d. Políticas de publicidad.
  - e. Materias primas necesarias.
  - f. Calidad y características.
  - g. Proveedores.
  - h. Disponibilidad.
  - i. Producción Nacional y Extranjera.
  - j. Epocas de la producción.
  - k. Bajas en la producción.
  - l. Volumen de exportación.
  - m. Problemas de abastecimiento de materias primas.
8. Análisis de Competitividad
- a. A nivel regional, nacional e internacional.
  - b. Precios Lab y Cif.
  - c. Costos Lab y Cif.
  - d. Tecnología y calidad.

#### IV. ASPECTOS TECNICOS

En este apartado se presentan los aspectos que determinan las características de la maquinaria, equipo y proceso de producción que se utilizarán, así como el lugar donde se instalará la empresa.

- 1. Localización de los centros de consumo.
- 2. Disponibilidad de la materia prima en la región y sus características.
- 3. Consumo de materia prima, materiales y otros servicios.
- 4. Localización de la planta.
- 5. Infraestructura socioeconómica.
- 6. Ambiente social.

7. Determinación del tamaño del proyecto.
  8. Ingeniería de Proceso.
  9. Determinación de la tecnología de producción y su aportación.
  10. Capacidad instalada nominal.
  11. Secuencia de las operaciones.
  12. Maquinaria y equipo necesario.
  13. Distribución de todas las instalaciones.
  14. Distribución de la maquinaria.
  15. Equipos necesarios para el manejo y utilización de la materia prima.
  16. Condiciones de uso del proceso productivo.
  17. Capacidad de producción por hora, día y mes.
  18. Análisis insumo y producto por cada fase del proceso productivo.
  19. Tipos de servicio y condiciones requeridas.
  20. Determinación de la curva de aprendizaje.
  21. Características de la mano de obra disponible y su relación con la capacidad tecnológica e instalada.
  22. Disponibilidad de mano de obra.
  23. Ambiente laboral.
  24. Grado de concentración industrial.
  25. Factores característicos del entorno.
  26. Condiciones climatológicas.
  27. Contaminación ambiental.
  28. Monto total destinado a la compra de equipo.
  29. Plan de ejecución y cronograma del proyecto.
- V. ASPECTOS FINANCIEROS.

En esta sección se especifica la magnitud y la integración de la inversión, su calendario de erogaciones, el esquema de financiamiento propuesto, las principales características de los créditos requeridos y la estructura del capital social actual y futura. Y en el caso de empresas ya establecidas se analizan los estados financieros históricos, la integración de pasivos adquiridos, así como los gravámenes del negocio.

1. Análisis del Programa de Inversiones.
2. Tasas de depreciación y amortización, aplicables por rubros de inversión.
3. Calendario de erogaciones del Programa de Inversiones.
4. Plan de Ejecución del Programa de Inversiones.
5. Esquema financiero propuesto para el proyecto.
6. Términos, condiciones y esquemas de amortización de los financiamientos previstos para la ejecución del proyecto o, en su caso, los que tenga la empresa a la fecha.
7. Calendario de contratación de financiamiento y exhibiciones de capital.
8. Programa de amortización de los financiamientos requeridos por el proyecto, indicando plazo, tasa, periodo de gracia y referenciando el monto de intereses.
9. Relación de los gravámenes (avales y garantías) que a la fecha tenga la empresa, señalando montos, plazos y acreedores.
10. Integración del capital social de los últimos cinco ejercicios.
11. Análisis de pasivos, señalando características, plazos, tasas, periodos de gracia y fechas de contratación.
12. Relación de gravámenes contraídos por la empresa, derivados de las garantías colaterales que ésta haya otorgado.
13. Análisis de los Estados Financieros históricos (preferentemente auditados).
14. Análisis de los Estados Financieros.

## VI. SUPUESTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

En esta sección se especifican detalladamente los supuestos económicos y operativos; las principales políticas financieras de inversión, financiamiento y operación, bajo las cuales se formularon las proyecciones financieras del proyecto; asimismo el análisis de sensibilidad en cuanto a precio, volúmenes, monto de inversión y tasas de interés y los principales indicadores del proyecto.

1. Breve descripción de la estrategia aplicable al negocio, en ventas, operación y calidad.
2. Descripción de los principales supuestos básicos, económicos, operativos y de políticas financieras relativos a la inversión fija y diferida, niveles de endeudamiento y operación, que sustentan las proyecciones financieras preparadas a 10 años y a precios constantes e integradas por los estados de situación financiera, resultados, origen y aplicación de recursos.
3. Principales indicadores económicos y financieros del proyecto.
4. Índices o razones contables y financieras.
5. Tasa interna de retorno (TIR), para el proyecto y el accionista.
6. Valor presente neto (VPN) a una tasa de descuento del X%<sup>1</sup>.
7. Periodo de recuperación (PRD) a tasa descontada.
8. Valor presente neto a una tasa de descuento del X%.<sup>2</sup>
9. Periodo de recuperación a una tasa descontada.
10. Cuadro resumen de sensibilidad de los indicadores del proyecto, con respecto a variaciones en precio, costo, volumen, inversión y tasas de interés.
11. Copia del disquete que contenga el modelo financiero empleado en el Plan de Negocios (incluyendo bases de cálculo).
12. Estructura del costo y su relación unitaria con respecto al producto a fabricar.
13. Estructura del costo de producción y venta anualizado a fijo y variable.
14. Costo estimado a precios constantes de los cinco productos o servicios más representativos.
15. Análisis del margen de contribución de los productos o servicios más representativos.
16. Factores determinantes y principales ventajas de la prospección tecnológica, señalando patentes, marcas y regalías.
17. Documentación que ampare el desarrollo tecnológico, precisando el costo de su desarrollo.

## VII. ANEXOS

En esta partida se señala la documentación de tipo corporativo y financiero, que deberán presentar las empresas constituidas y en operación.

1. Copia del o de los Convenios de Coinversión que los accionistas privados del mismo hayan suscrito con socios institucionales, así como los adéndum correspondientes.
2. Copia del acta constitutiva.
3. Copias de las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Dictamen de Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios, incluyendo la hoja de consolidación cuando se trate de empresas controladoras y tenedoras.
5. Estados financieros del ejercicio en curso, con una antigüedad no mayor a 90 días, así como la hoja de consolidación cuando se trate de empresas controladoras.
6. Copia del contrato de transferencia de tecnología.
7. Copia del plan de remuneraciones, prestaciones e incentivos autorizados para los funcionarios hasta de 3er. nivel.
8. Copia de los contratos que sustentan los pasivos contratados por la empresa.

<sup>1</sup> Esta se fijará periódicamente y se informará en la entrevista que se tenga con el representante del grupo promotor.

<sup>2</sup> Se determinará dependiendo de las características del proyecto.

**Documentación requerida para emitir opinión legal**

(ES-AYS-ASF-002-001)

“La documentación mínima necesaria para emitir una opinión legal es la siguiente:”

- a) Escritura constitutiva del prospecto o cliente y en general de las sociedades que participen en la operación, actas de Asamblea que contengan modificación de Estatutos, aumentos o reducciones de capital, otorgamiento de poderes, designación de consejeros, etc.
  - b) Escrituras de otorgamiento de poderes
  - c) Identificaciones en caso de personas físicas y RFC para personas físicas y morales
  - d) Actas de Matrimonio, en su caso
  - e) Comprobante de domicilio de la sociedad
  - f) Títulos de propiedad de los bienes dados en garantía, y demás documentos que los identifiquen
  - g) Certificados de libertad de gravamen
  - h) Avalúos de los bienes que se darán en garantía
  - i) Así como todos aquellos documentos que resulten necesarios para la formalización de la operación
- De preferencia en original o copia certificada, en lo que resulte aplicable.

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DICS-PRO-001)**

FECHA	DIA	MES	AÑO
DD	MM	AAAA	

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

**1. DATOS GENERALES.**

1.1 ETAPA DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO:	NUEVO	<input type="checkbox"/>	REACTIVACION	<input type="checkbox"/>	AMPLIACION O MODERNIZACION	<input type="checkbox"/>	ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS	<input type="checkbox"/>
--	-------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "NUEVO":

1.1a. ¿LA EMPRESA RECEPTORA DE LOS RECURSOS ESTA CONSTITUIDA?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "REACTIVACION"

TIEMPO SIN OPERAR	1.1B MESES (##)	<input type="checkbox"/>	1.1C AÑOS (##)	<input type="checkbox"/>
-------------------	-----------------	--------------------------	----------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "AMPLIACION O MODERNIZACION"

AUMENTO EN CAPACIDAD INSTALADA	1.1D PORCENTAJE DE AUMENTO (##.##)	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS" MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

1.1E TIPO DE ACTIVOS A ADQUIRIR:	TERRENOS	<input type="checkbox"/>	MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="checkbox"/>	ACCIONES	<input type="checkbox"/>	EMPRESA	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	----------	--------------------------	---------------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------

1.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:								1.3 RFC (13 CARACTERES):			
1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:								1.5 AÑOS DE ACTIVIDAD:	CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)	0-2 AÑOS	<input type="checkbox"/>
1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:											
1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):								1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):			
1.9 DOMICILIO (CALLE/NUMERO):								1.10 COLONIA:			
1.11 DELEGACION/MUNICIPIO:			1.12 CIUDAD/POBLACION:			1.13 ESTADO:			1.14 C.P. (5 NUMEROS):	<input type="checkbox"/>	
1.15 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):								1.16 PAGINA WEB:			
1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:								1.18 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):			

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DICS-PRO-001)**

**2. DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO**

2.1 BREVE DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO:	
---	--

**3. APOYO FINANCIERO SOLICITADO.**

3.1 MONTO SOLICITADO PARA EL APOYO :	<b>IGUAL A RESPUESTA 2.5</b>			
3.2. NECESIDAD QUE CUBRE EL APOYO				
3.3. CONSULTORES PROPUESTOS ANEXAR: CURRICULA				
3.3 DESTINO DEL APOYO SOLICITADO (DESCRIPCION DE ESTUDIOS, CURSOS, O CONSULTORIAS)				
3.4 PLAZO DE RECUPERACION DEL APOYO:		3.5 FUENTE DE REPAGO:		

**4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO\*\***

4.1 NOMBRE COMPLETO:		4.2 CURP:	
4.3 PUESTO:	DIRECTIVO	1	
	CONSULTOR	2	4.4 EMPRESA O RAZON SOCIAL:
	ACCIONISTA	3	
4.5 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):		4.6 COLONIA:	
4.7 DELEGACION/MPIO:	4.8 CIUDAD/POB:	4.9 ESTADO:	4.10 C.P.:
4.11 TELEFONOS:	4.12 E-MAIL:		

\*\*CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACION.

**5. DATOS GENERALES SOBRE GARANTIAS PARA CREDITO**

5.1 TIPO DE AVALUO:				
5.2 BIEN QUE SE VALUO:				
5.3 REGIMEN DE PROPIEDAD:				
5.4 PROPIETARIO DEL BIEN:				
5.5 UBICACION (CALLE/NUMERO):				
5.6 COLONIA:	5.8 DELEGACION/MPIO:			
5.7 CIUDAD/POBLACION:	5.9 ESTADO:	9.10 C.P.:		
5.10 VALOR ESTIMADO (MILES DE PESOS):	5.12 FECHA DE ULTIMO AVALUO BANCARIO (DD/MM/AAAA):			
5.13 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O GARANTE:				
5.14 CURP:				

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DICS-PRO-001)**

5.15 DOMICILIO (CALLE/NUMERO):				5.16 COLONIA:			
5.17 DELEGACION/MPIO:		5.18 CIUDAD/ POBLACION:		5.19 ESTADO:		5.20 C.P.	
5.21 TELEFONOS:				5.22 e_mail:			
5.23 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS		SOLTERO		VIUDO	
		BIENES SEPARADOS		DIVORCIADO		UNION LIBRE	

<b>FIRMA DEL SOLICITANTE.</b>